

REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- INFORME ANUAL 2012 -



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



**Grupo de Estudios sobre
Sistema Penal y Derechos Humanos**
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



- Agosto 2013 -

EQUIPOS DE TRABAJO:

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes

Alcira Daroqui
Carlos Motto
Ana Laura López
María Jimena Andersen
Nicolás Maggio
María del Rosario Bouilly
Hugo Motta
Mariana Liguori
Analía Sancho

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2012

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

María Jimena Andersen
Carlos Motto
Hugo Motta
Mariana Liguori
Alcira Daroqui
Agustina Suárez

Procedimiento de investigación Malos Tratos

Leonardo Maio
Victoria Grinsberg
Paula Ossietinsky
Melisa García

Hernán Regueral
Mauricio Balbachan
Y delegaciones del interior

Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura

María del Rosario Bouilly
Ana Laura López
Nicolás Maggio
Analía Sancho

Colaboración de equipos de la CPM

Fabián Bernal
Raúl Borzzone
José Luis Callegari
Roberto Félix Cipriano García
Juan Manuel Combi
Matías Díaz
Dante Leguizamón
Marcela Leguizamón
Mercedes Maiztegui
Fernando Matschke
Claudia Muñoz del Toro
Luis Onofri
Diamela Ortega
María Julia Pandolfi
Sergio Raimundo
María Luz Riesgo
Natalia Rocchetti
Alicia Romero
Nicolás Wlasic

COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL N° II - Marcos Paz

Introducción

El Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (CPF II) fue construido junto al Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza (CPF I) durante la segunda presidencia de Carlos Saúl Menem. Ambos establecimientos penitenciarios comparten características que los hicieron novedosos en su emergencia y que luego se replicaron en otras cárceles federales y provinciales: emplazamiento en zonas rurales/lejanía de los centros urbanos, gran capacidad de alojamiento combinada con una organización por Módulos “pequeñas cárceles” en un mismo predio, modalidad de encierro en celdas unicelulares.

“Ubicado en una zona rural de la localidad bonaerense de Marcos Paz, ocupa un predio de 120 hectáreas, y tiene una capacidad de alojamiento de 1740 plazas”¹, afirma el Informe Anual 2008 de la Procuración Penitenciaria de la Nación. En la actualidad aloja varones adultos² y alcanza las 1443 plazas, representando la diferencia el Módulo V destinado a Jóvenes Adultos y dependiente del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos. Si bien los distintos módulos comenzaron funcionando administrativamente en forma centralizada, a partir de “abril de 2009 los Módulos del Complejo pasaron a operar como establecimientos autónomos, funcionando con descentralización administrativa y operativa de la Jefatura del Complejo, que delega facultades en los directores de Módulo para gestionar su tarea específica”³.

Sin embargo, resulta importante destacar que la autonomía administrativa y operativa no impidieron continuar con la organización y la gestión de las poblaciones inter-módulos en el marco del programa de gobierno penitenciario. Es decir, entre los módulos y al interior de los mismos se encuentran distinguidos los espacios de ingreso y tránsito, los de “población o villa”, los de “buena conducta”, etcétera, conformando un circuito progresivo interno en cuanto a la administración del castigo (del dolor) y el disciplinamiento de las conductas.

El CPF II, al igual que el CPF I de Ezeiza, posee un lugar destacado en las dimensiones de tortura y muerte, signado por su estilo punitivo severo. La particularidad del Complejo Penitenciario Federal II radica en la combinación de prácticas penitenciarias violentas como las agresiones físicas y la imposición de regímenes de aislamiento severo, con estrategias de delegación de la violencia, malas condiciones materiales y

¹ Según la última Síntesis Semanal del SPF de 2008.

² El Módulo V del CPF II aloja jóvenes adultos desde Julio de 2010, aunque este sector depende del Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes adultos junto con las Unidades 24,26 y 30 ubicadas también en Marcos Paz y pertenecientes al Servicio Penitenciario Federal.

³ Información disponible en la página web del Servicio Penitenciario Federal.

hambre, en convergencia con la desvinculación familiar y social dada la lejanía de su ubicación de los centros urbanos. El aislamiento territorial coarta las comunicaciones con el exterior y desincentiva las visitas, principales proveedoras del sustento y la reproducción material en la cárcel.

En este acápite nos ocuparemos del Complejo Penitenciario Federal II, detallando su historia y caracterización, sus antecedentes en cuanto a la intervención de la PPN y a las producciones investigativas, así como el análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados obtenidos en los relevamientos de campo del RNCT, especialmente en los Módulos II y III.

Historia y caracterización

Según información oficial del Servicio Penitenciario Federal⁴, se consignan a continuación las características del CPF II.

Concepción: *módulos de alojamiento individual para 300 internos cada uno, con gestión autónoma de cada uno de ellos que reporta a la Jefatura del Complejo.*

Nivel de Seguridad: *alta-máxima.*

Capacidad de alojamiento: *1644 internos*

Contención: *alambrado perimetral externo y alambrado para cada uno de los módulos. Sensores de movimiento y pantallas de circuito cerrado de televisión.*

Habilitado: *año 1999.*

Emplazamiento: *Acceso Zabala, Marcos Paz, provincia de Buenos Aires*

Superficie total: *120 hectáreas.*

Metros cuadrados cubiertos: *85 mil.*

Características:

Contemporáneo del I de Ezeiza, el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz fue inaugurado menos de dos meses después de aquél y ajustado a la misma concepción: alojamiento individual en módulos de alojamiento de gestión autónoma, para facilitar la multiplicación y flexibilidad de los espacios y funciones en la búsqueda de optimizar las posibilidades de clasificación y tratamiento de detenidos.

Si bien con algunas características de construcción distintas respecto de su par de Ezeiza, el Complejo II de Marcos Paz reafirma el diseño arquitectónico que busca diluir el tradicional impacto visual de los establecimientos carcelarios recargados de murallas y rejas.

⁴ Consulta realizada en la web oficial el 14 de febrero de 2013.

El conjunto también fue pensado para alojar gran cantidad de internos en sus módulos o unidades residenciales, los que por su autonomía permiten clasificar y alojar detenidos de similares antecedentes y personalidades para facilitar su convivencia y orientar con precisión el trabajo penitenciario de tratamiento.

Emplazado en la localidad bonaerense de Marcos Paz, partido de Merlo, sobre un predio de 120 hectáreas, su edificación ocupa 85 mil metros cuadrados y su predio penal está conformado por cinco módulos de residencia con capacidad para 300 internos divididos en 6 pabellones de 50 celdas individuales cada uno.

Los pabellones, seis por cada módulo, se disponen en una construcción triangular cuyos dos lados menores contienen en dos plantas las filas de celdas individuales con servicios sanitarios propios. El lado mayor –la hipotenusa- es ocupada por las aulas, talleres, enfermería, criminología, servicio social, servicio espiritual, gabinete de consulta psicológica, campo deportivo, salas de visitas y otros espacios diseñados para cumplir con las actividades del módulo como la dirección, guardia y administración.

Las cincuenta celdas de cada pabellón están distribuidas en los dos niveles ya detallados que envuelven a un espacio central de doble altura, el salón de día o usos múltiples, de doble altura, destinado a las actividades diarias y comunes de los alojados.

Los pabellones así formados recortan un amplio espacio verde interior que permite a los internos la práctica de deportes y esparcimiento, al tiempo que el mismo predio dota de adecuada luz solar y aireación a cada una de las celdas y los recintos.

Casi como un calco del Complejo de Ezeiza, las celdas del Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz, de 8 metros cúbicos de volumen y todas con ventana al exterior, están provistas de mesa, silla, alacena, cucheta, artefacto sanitario de acero inoxidable que combina lavatorio e inodoro, todos fijados al piso.

Los talleres laborales para internos, por el que perciben el salario mínimo, vital y móvil establecido por ley nacional con la cobertura social análoga a la de la vida libre, están instalados en naves de trabajo con modernas instalaciones, maquinarias y herramental de tejido, carpintería, huerta, bolsería, confección de libros en Braille para ciegos, repostería, sastrería, panadería, herrería y mantenimiento, entre otros.

El diseño de los espacios apuntó a promover el desarrollo de las aptitudes individuales de los internos por lo que se contempló la existencia de aulas y talleres que puedan ser ofrecidos a la población penal, estos últimos adaptados al uso de la cada vez mayor tecnología que demandan los distintos rubros de producción.

Uno de los módulos de este Complejo está destinado exclusivamente a ex integrantes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, con idéntico régimen al de la población penal restante.

El Complejo II cuenta con un módulo hospital para internación básica, radiología, laboratorio de análisis y farmacia, para las especialidades de clínica médica, cardiología, psiquiatría, traumatología, kinesiología, otorrinolaringología, nutrición y odontología.

En materia educativa, se dicta el nivel primario (EGBA), alfabetización y polimodal mediante un convenio con la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, y carreras universitarias (CBC, abogacía, ciencias económicas, psicología y sociología), en modalidad a distancia con examen presencial en el Centro Universitario de Devoto (CUD), a través de la UBA.

Historia:

El Complejo Penitenciario Federal II fue inaugurado el 7 de diciembre de 1999, a menos de dos meses de haberse habilitado su par en la localidad de Ezeiza. Abrió sus puertas con la previsión de ser ocupado por los detenidos que habría de transferirle la ex Unidad 2 de Villa Devoto. La espiral de demanda de plazas de encarcelamiento, impidió concretar esa previsión.

Como el de Ezeiza, su concepción tuvo punto de partida en el Plan Director del Servicio Penitenciario Federal (Decreto 426/95), en coincidencia con la promulgación de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad Nº 24.660 y los posteriores reglamentos dictados ajustados esa norma.

Construyó este gran establecimiento “Dragados y Construcciones S.A., Fomento de Construcciones y Contrataciones S.A. y DYCASA S.A. UTE”, empresa de mayoritario origen español.

La puesta en marcha fue progresiva. El 17 de agosto de 2000 ingresaron los primeros internos y paulatinamente se habilitaron los distintos módulos del establecimiento hasta alcanzar su capacidad operativa plena en noviembre de 2001. El personal destinado al complejo fue seleccionado y reentrenado en las nuevas concepciones y tecnologías por la empresa constructora.

Desde el 16 de abril de 2009 los módulos de residencia del complejo pasaron a operar como establecimientos autónomos plenos al aprobarse el “Manual de Organización Específico”, funcionando con descentralización administrativa y operativa de la

Jefatura del Complejo, que delega facultades en los directores de módulo para gestionar su tarea específica.

Junto al Complejo de Ezeiza, el de Marcos Paz opera como una institución modelo en materia carcelaria del país y Centro y Sudamérica.

Antecedentes

En el **Informe Anual 2006** de la PPN tempranamente se hace referencia a ejes de tortura que persisten en la actualidad y que estructuran las condiciones de vida en el Complejo Penitenciario Federal II: **malas condiciones materiales, falta y deficiente alimentación, agresiones físicas, deficiente atención médica, regímenes de encierro severo y tecnologías de gobierno que comprenden la delegación de la violencia y la tercerización del orden del pabellón.**

En lo que se refiere a las **malas condiciones materiales de detención**, se realiza especial hincapié en los pabellones 7 del Módulo III⁵ –destinado a sancionados- y 4 del Módulo I⁶–destinado a detenidos por delitos contra la integridad sexual, homosexuales, travestis y/o transexuales⁷. Sobre estos espacios el Informe detalla: *“falta de mantenimiento de las instalaciones, necesidad de reacondicionamiento (...) necesidad de reparación de servicios sanitarios, malas condiciones de (...) las duchas de uso común, filtraciones y algunos faltantes de vidrios y lámparas en las celdas individuales, imposibilidad de acceso a la comunicación telefónica con juzgados y organismos del estado”.*

Por otra parte, se menciona que son reiterados los reclamos de los detenidos por la **insuficiente y deficiente alimentación**: *“se corroboró que [la comida entregada por el SPF] era insuficiente, se encontraba en malas condiciones de higiene y no cubre una dieta nutricional completa (...) se auditó la Cocina Central del CPF II (...) [constatándose] que los elementos se encuentran en escaso estado de aseo e higiene, abundando los insectos, que hay una falta de distribución de áreas de limpieza, elaboración y colocación de bateas y bandejas de alimentos, falta establecer un lugar para los residuos, existen maquinarias fuera de servicio y faltantes de utensilios, problemas en el traslado del alimento a los módulos, cantidad insuficiente de materias primas para abastecer a la población penal e incumplimiento del menú diario – el que es suplantado por guisos y fideos”⁸.*

⁵ El módulo III se destina principalmente a alojar detenidos ingresantes.

⁶ El módulo I está catalogado por la administración penitenciaria como de “población” o “villa”.

⁷ Este criterio de alojamiento es cuanto menos cuestionable, cuanto más sádico y morboso.

⁸ Esta situación ameritó la elaboración de la **Recomendación Nº 621/06** de fecha 14/03/06. La misma recomendaba a los Directores del CPF I y II *“que en lo atinente a las formas y condiciones en que se otorga el derecho de alimentación y el derecho de higiene, se ajusten a lo prescripto por la ley de*

Estas dos dimensiones en convergencia -las malas condiciones materiales de detención y la escasa y deficiente alimentación- tienen efectos especialmente nocivos en los regímenes de vida que contemplan el **aislamiento severo de los detenidos**: “*las condiciones en que se implementa la medida de Resguardo de Integridad Física*⁹, que implica la **falta total de actividades, el encierro permanente, la ausencia de socialización con el resto de la población**”. El mejoramiento de las condiciones y la supervivencia a la cárcel, la posibilidad de obtener alimentos, elementos de higiene y limpieza, tarjetas telefónica, etcétera, depende en gran medida de las redes de socialización y el contacto con otros detenidos. Es por ello que los presos que se encuentran aislados en sus diversas modalidades, aunque en forma más gravosa quienes viven bajo regímenes de aislamiento (como los pabellones de RIF), carecen de ciertas oportunidades (relacionadas al contacto con los otros y el acceso al trabajo) para atenuar las degradantes condiciones de detención.

En relación a la violencia física, se hace referencia a dos aspectos centrales que integran las dinámicas de gobierno en el CPF II de Marcos Paz: los **malos tratos y agresiones físicas de parte los agentes penitenciarios**¹⁰, y los **ejercicios de violencia endógena**¹¹ enmarcadas en estrategias penitenciarias de delegación y tercerización. Sobre estos últimos se consigna: “*a lo largo del año [2006] se han reportado varios casos de peleas y heridas con elementos corto-punzantes, alguna de las cuales han resultado fatales*”.

ejecución de la pena privativa de la libertad, Constitución Nacional y las normas internacionales específicas en el ámbito de la administración penitenciaria”. Es relevante destacar que en la respuesta que enviaron las autoridades del CPF II, se afirma que la administración realizó mejoras a nivel infraestructura, capacitación al personal encargado del manejo de alimentos, desinfecciones y reestructuración del depósito de las materias primas; a pesar de lo cual, a los pocos meses se constató que la comida continuaba siendo insuficiente, no cubría una dieta nutricional completa, y los detenidos continuaron reclamando respecto de la alimentación que se les entrega.

⁹ Si bien se hace referencia sólo a los pabellones de RIF, en el Informe de 2007 se deja constancia de la aplicación regímenes de aislamiento en los pabellones 5 y 6 del Módulo V por enfrentamientos entre detenidos. Se hace referencia a “*el Régimen Diferencial (...) se había implementado el 4/09/06 mediante autorización del Ministerio de Justicia, debido a un enfrentamiento con elementos corto punzantes ocurrido el 2/09/06 entre los internos y consistía en un régimen sin ningún tipo de actividad recreativa (como ser el patio)*”.

¹⁰ Este tema resulta preocupante para la Procuración al menos desde 2004 cuando se efectuó la **Recomendación Nº 484/04** “*propiciando al Director del CPF II que imparta directivas al personal penitenciario a su cargo recordándoles la prohibición del empleo de la fuerza en el trato de los internos salvo en los casos excepcionalísimos y taxativos establecidos en el art. 77 de la ley 24.660*”.

¹¹ “*En fecha 10 de Febrero de 2006 se procedió a remitir nota al Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitando se informe si existe planificación en la implementación de medidas de control de la violencia en la mencionada Unidad. En fecha 10/03/06, se recibió contestación de la Subsecretaría haciendo saber que se requirió a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal que se expida sobre la necesidad de implementar infraestructura o elementos de seguridad integral y que mediante Resolución Nº 209/06 D.N. se conformó una ‘Comisión de Prevención y Resolución de conflictos generados por internos de alta agresividad’ con la finalidad de evitar actos de violencia intracarcelaria*”. A pesar de dicha Resolución, en la actualidad persisten los sistemas de violencia endógena y han pasado a ser una característica distintiva del CPF II.

Finalmente, se deja constancia de la **deficiente atención médica** que padecen los detenidos en el CPF II: *“en el transcurso del año 2006 se recibieron innumerables reclamos en cuanto a la falta de asistencia médica y odontológica (...) [los reclamos se centraron en] la falta de provisión de las dietas alimentarias y medicamentos prescritos, la falta de atención inmediata –en el caso se han señalado dilaciones de más de dos meses-, la necesidad de implementar un tratamiento de rehabilitación por drogas para internos mayores de edad (...), la incorporación de profesionales médicos especialistas (...) y la necesidad de contar con más de un médico de guardia para abastecer las necesidades de mil quinientos internos alojados en ésta unidad. Por último (...) se han recibido varios reclamos por el incumplimiento de traslado a los turnos en Hospitales Extramuros, que provocan la dilación de asistencia específica en tiempo adecuado”*¹².

En esta misma dimensión del maltrato penitenciario, debe resaltarse que del total de muertes ocurridas durante 2007 en el CPF II (12)¹³, 6 de ellas lo fueron por enfermedades o “patologías de base”: *“se destaca la elevada cifra de fallecimientos por enfermedades registradas en este Complejo en el transcurso del año, situándose en esa causa de fallecimientos en la cabeza de las Unidades del SPF, con la excepción de los fallecidos por HIV en la Unidad 21, donde son derivados los detenidos en un avanzado estadio de dicha enfermedad”*.

Las referencias a las **malas condiciones materiales y a la deficiente alimentación** que percibe el pabellón 4 del Módulo I se registran también en el **Informe Anual 2007**: *“se verificó el estado de los sanitarios; advirtiendo que los dos únicos inodoros ubicados en el salón de usos múltiples no funcionaban por encontrarse inundados y obstruidos. En el sector de duchas se corroboró que sólo cuatro de las siete funcionaban correctamente, ello debido a la falta de pulsadores y por estar tapadas (...) Uno de los*

¹² A contrapelo de esta situación, en el Informe Anual 2008 se hace referencia a la “modalidad de atención médica implementada especialmente para los pabellones 5 y 6 del Módulo Residencial IV, destinados para alojar a internos procesados o condenados por delitos de lesa humanidad. El Director Alcaide Dr. Jorge C. Goncalves refirió que hay tres (3) profesionales médicos destinados al Módulo Residencial IV, entre los profesionales médicos se van alternando en las guardias de modo tal que siempre se encuentre uno de ellos afectado exclusivamente a los internos del pabellón 5 y 6, debido a que la edad avanzada de los internos alojados en los mencionados pabellones, motiva que los mismos en su mayoría sufran patologías complejas y que se encuentren medicados. Por las razones expuestas, en el sector de enfermería del Módulo IV se instaló un ‘Shock Room’ con el fin de efectuar una primera intervención ante una emergencia; asimismo, una ambulancia permanece todas las noches estacionada dentro del perímetro del Módulo IV. También se crearon grupos de abordaje interdisciplinarios, compuestos por médicos, psicólogos, psiquiatras, asistentes sociales y terapeutas ocupacionales, para tratar la problemática conocida como ‘miedo a la muerte’, ello debido a que en una semana se produjo el fallecimiento de dos internos por causas naturales”.

¹³ “En el transcurso del año 2007 hubo un total de 12 fallecimientos de detenidos en el CPF II, de los cuales 2 fueron por pelea entre internos; 1 por causa de muerte dudosa; 2 por suicidios; 6 por otras enfermedades y 1 por quemaduras”.

reclamos fue en orden a las conexiones precarias de cables y la necesidad de que cada detenido aporte la lámpara para poseer luz artificial. Por otro lado, teniendo en cuenta la estación del año, muchos de los alojados señalaron que la ventilación no era la adecuada. Otro reclamo fue acerca del mal funcionamiento del teléfono asignado al pabellón. Se recibieron unánimes reclamos sobre la calidad y cantidad de comida que se les brinda. Sobre esto, hicieron hincapié en que no se les respeta las dietas prescriptas por el área médica y en el caso de los internos desdentados, se señaló que la comida es inadecuada. Por otra parte, mencionaron la falta de entrega de elementos de higiene personal y para realizar la limpieza del pabellón, puesto que según se indicó, ellos costean los gastos de lavandina, líquido para el piso, jabón, papel higiénico, máquinas de afeitar y demás artículos para el aseo personal y del salón de usos múltiples. Agregaron que a pesar de dejarse constancia mediante un adhesivo de la fumigación, siguen teniendo inconvenientes en lo relativo a plagas de insectos”.

Del mismo modo, se insiste con las malas condiciones materiales del Pabellón 5 - Módulo III: *“a primera vista el pabellón estaba lleno de moscas, el motivo de ello podría deberse a que había en el sector de usos múltiples dos cestos repletos de basura. También se constató que los únicos dos inodoros del sector común se encontraban obstruidos debido a la falta de agua para efectuar el desagüe. Todas las piletas tenían filtraciones y de las 7 duchas existentes, 4 no se podían utilizar por encontrarse tapadas; con lo cual, el sector próximo a los sanitarios se encontraba completamente inundado (...) También se observaron precarias y clandestinas instalaciones eléctricas efectuadas por los propios internos”.*

En esta misma línea de análisis, dentro del **Informe Anual 2008** se alude al deterioro acelerado que ha sufrido el Complejo en sus escasos años de funcionamiento, detallando las malas condiciones materiales generales del CPF II: *“el estado de los sanitarios no se encuentra en buenas condiciones por el transcurso del tiempo desde que fueron instalados, lo que ocasiona numerosos desperfectos, como obstrucciones, falta o pérdida constante de agua (...) Lo mismo sucede con los termotanques, que debido a la acumulación de sarro disminuyen su capacidad o comienzan a perder agua constantemente, no manteniendo una temperatura aceptable del agua. Con relación a las duchas, muchas no funcionan correctamente debido al mal funcionamiento de los grifos o por encontrarse tapado su desagüe. Respecto de las celdas individuales, uno de los reclamos más habituales es la falta de iluminación, ya que pese a contar con servicio de energía eléctrica, los internos deben adquirir personalmente su lámpara para poder tener luz artificial. También se puede advertir en los pabellones la existencia de conexiones de cables realizadas por los internos en forma precaria, muchas veces utilizadas para calentar agua, debido al mal funcionamiento de los termotanques. Un reclamo generalizado durante todo el año 2008 fue el mal funcionamiento de las líneas telefónicas en el CPF II (...) [por otra parte] los detenidos refieren que deben adquirir*

con su peculio los elementos de higiene personal, tales como jabón, máquinas de afeitar y papel higiénico, así como también lavandina y trapos de piso para limpiar el pabellón (...) En muchos pabellones se advierte la presencia de gran cantidad de insectos, como moscas y mosquitos, incluso algunos detenidos manifestaron que por la noche aparecen ratas”.

Se destaca la paradoja de una cárcel presentada públicamente como “de última generación” en cuanto a su organización y tecnología, y que sin embargo sufre un deterioro acelerado de sus condiciones materiales de detención, poniendo en evidencia el deficiente planeamiento edilicio, la precariedad de los materiales, la defectuosa construcción y también la ausencia de todo tipo de mantenimiento de las instalaciones. Estos elementos permiten alistar las malas condiciones materiales de detención como hecho de tortura, en tanto su producción depende de prácticas efectivas (por acción u omisión) de parte del servicio penitenciario.

Asimismo, no cesan los señalamientos por la **deficiente alimentación**: *“hasta el mes de junio de 2008 la elaboración de la comida estaba a cargo de una empresa privada, pero a partir del 1° de julio de 2008, la elaboración se encuentra a cargo del SPF. La comida es elaborada por los detenidos afectados laboralmente a cocina, alrededor de treinta internos que trabajan en dos turnos. Luego de la elaboración, un grupo de cinco internos es el encargado de repartir la comida a cada módulo, lo cual demanda un tiempo considerable, provocando que la comida llegue fría, queja frecuente entre los detenidos, que en ocasiones procuran calentar la misma acercándola al termotanque del pabellón. Son reiteradas las quejas, no sólo por la baja calidad y por la temperatura, sino también por lo escasa. Asimismo, hemos recibido en audiencias personales numerosos reclamos de presos que deben recibir una dieta especial, como ser la dieta proteica en caso de internos portadores de HIV u otras dietas especiales por prescripción médica como problemas gástricos o hipertensión, entre otros”.*

La cuestión de la deficiente y escasa alimentación, vinculada a la falta de personal de seguridad interna¹⁴ y la asignación de presos en las tareas de repartición de la comida entre módulos y dentro de cada pabellón, ha nutrido los sistemas de dominación y sometimiento endógeno, que denotan sus peores características en situaciones de cumplimiento de sanción en celda propia. Los sancionados suelen no recibir alimentos mientras se encuentran aislados en celda individual.

Otra elemento que promueve la conflictividad endógena es la **ausencia de actividades fuera del pabellón**, es decir el aislamiento respecto de otros detenidos y otros espacios dentro de la cárcel como el patio, el sector de educación o trabajo. Dicha

¹⁴ Este es un argumento recurrente de parte de los agentes que se desempeñan en el CPF II, relevado en entrevistas en el marco de trabajo de campo.

problemática se evidencia en el **Informe Anual de 2008**: *“los detenidos de muchos pabellones reclaman que pasan mucho tiempo encerrados en las celdas o que deben permanecer en el Salón de Usos Múltiples sin posibilidad de acceder al patio. Con relación al poco tiempo que disfrutaban del patio”*.

Es interesante observar que frente a esta situación, las autoridades penitenciarias argumentaban *“que el problema es la falta de personal penitenciario para brindar seguridad en los patios, en consecuencia los pabellones de un mismo módulo deben alternarse para salir, pues esto depende de si tienen o no un agente penitenciario en el puesto de vigilancia del patio”*.

La falta de personal, que es un elemento recurrente en la argumentación penitenciaria frente a las distintas vulneraciones de derechos, ha sido especialmente utilizada en el CPF II. Esta apelación resulta cuanto menos llamativa si la cotejamos con la gran “capacidad de producir daño físico” del Complejo Penitenciario, en cuanto a las prácticas de tortura y maltrato. Este contraste nos permite complejizar el análisis acerca de cómo se despliegan las prácticas de malos tratos físicos y tortura en el Complejo de Marcos Paz.

Malos tratos físicos y tortura en el CPF II

En 2007 la Procuración Penitenciaria llevó adelante la investigación “Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales”¹⁵, y durante 2009 y 2010 concretó el seguimiento y actualización de los datos obtenidos en este primer estudio. En el caso del Complejo de Marcos Paz, en ambas instancias se postuló como uno de los espacios carcelarios con frecuencias mayoritarias en cuanto a las agresiones físicas, el aislamiento y las requisas vejatorias.

En el **Informe Anual 2009** se señalan estas variaciones regresivas:

-En cuanto a las prácticas de aislamiento: *“(…) en el CPF II nos encontramos con un aumento significativo de la cantidad de personas detenidas que pasaron por al menos una sanción de aislamiento en los módulos estudiados”¹⁶. Si para el 2007 estas personas representaban el 25.6% del total para esos módulos, en el 2009 habían aumentado al 34,7% lo que implica un incremento del 35%, y una gravísima aproximación a los niveles más altos registrados en 2007 (….) este aumento es particularmente acentuado para la población de los Módulos 1 y 3 (….) Podría afirmarse, provisoriamente hasta ahondar en el análisis de los datos, que una práctica que se presentaba para el 2007 concentrada sobre la población del módulo 5 se ha extendido a otros espacios carcelarios para el 2009”*.

¹⁵ Fue publicada en 2008 por Editores del Puerto bajo el título “*Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales*”.

¹⁶ Módulos I, III y V.

Asimismo, se destacan las prácticas de sectorización y regímenes de vida que contemplan el encierro severo: “(...) en varios pabellones de los tres módulos estudiados, el propio régimen de vida consiste en encierro en celda de hasta 23 horas por día. ‘En Módulo 5¹⁷, los pabellones 5 y 6 se vive a otro ritmo’ (sic). Son los pabellones que las autoridades destinan para aquellos presos a los que ha decidido aplicarles el régimen más violento y de mayor encierro. El Pabellón 4, del Módulo 5, se encuentra dividido en cuatro sectores: Ala derecha e izquierda, arriba y abajo. Con 22 horas de encierro en celda propia -engome-, con dos horas de celda abierta que comparten con las personas de su mismo sector, y deben aprovechar para higienizarse, cocinarse y comunicarse con su familia. En el módulo 3, el régimen de encierro es prácticamente absoluto en la mayoría de los pabellones. Los casos más graves corresponden a los pabellones de resguardo (1 al 4) con regímenes de encierro en celda propia de 22 horas diarias. El pabellón 7 varía desde el encierro total de los presos sancionados, hasta ámbitos de libertad para los presos detenidos en aquél, sin pesar sobre ellos resguardo ni sanción alguna”.

-En relación a las agresiones físicas: “7 de cada 10 personas fueron víctimas de la violencia institucional en el CPF II y 8 de cada 10 en el CPF I. Ello constituye a esos espacios de alojamiento como territorios en los que se despliega una gobernabilidad violenta por parte del SPF sobre los detenidos (...) En el 2007 las personas que padecieron agresiones físicas y torturas en los dos meses previos a la encuesta en el CPF II representaban el 30.3% de la población de esa unidad, en el 2009 esta proporción había aumentado al 40.6% de la población. De las personas detenidas en el módulo 1, módulo 3 y módulo 5 del Complejo Penitenciario Nº II de Marcos Paz, el 52,1% padeció malos tratos y torturas por parte del personal penitenciario en el año 2007, ahora bien, en el año 2009, el 72,3% de las personas detenidas en dichos módulos padecieron malos tratos físicos y torturas. Esta diferencia de más de 20 puntos del porcentaje implica un incremento del 38%”.

“Se observa para el CPF II, en términos comparativos, un aumento de las principales categorías de circunstancias en las que se produjeron las agresiones físicas (...) Los golpes y agresiones durante las requisas pasaron del 38,5% en 2007 a 56.5% en 2009; aumentando así también su importancia relativa que pasó de estar en segundo lugar a compartir la primer categoría durante el 2009, junto con las agresiones y golpes durante el ingreso a la Unidad. Así, la ‘bienvenida’, por su parte pasó del 44% en 2007 al 55.5% en 2009, en otras palabras, más de la mitad de las personas detenidas son golpeadas-torturadas- en su primer contacto con personal de la unidad penitenciaria. El aumento más claramente significativo se produce en la categoría ‘durante los motines o riñas’, que pasó del 8.8% en 2007 al 20% en 2009 y del cuarto lugar al tercero. Aquí nos encontramos, como en el CPF I, con la paradoja de malos tratos y golpes a consecuencia de la represión de motines o riñas en unidades con pabellones con celdas individuales y que restringen fuertemente los espacios comunes. Los malos tratos y torturas padecidos por las personas detenidas durante el cumplimiento de la sanción de aislamiento, pasó del 21,8 % en el año 2007 al 11,8% en el 2009. La circunstancia de sanción de aislamiento debería ser analizada en profundidad teniendo en cuenta que el régimen generalizado es la

¹⁷ Por aquel entonces el Módulo V alojaba detenidos categorizados como “de alta conflictividad”. A partir de Julio de 2010 este grupo fue trasladado al Módulo IV del CPF I-Ezeiza y en su lugar se alojaron a los jóvenes adultos que provenían de este último sector.

sectorización en los propios pabellones y el aislamiento en la propia celda, por lo que el 'aislamiento como sanción' en sí mismo pierde cierto sentido, y la circunstancia más clara en la que se produce un aumento de violencia institucional, es durante la requisita de pabellón".

En el apartado del "Registro de Causas Judiciales de Tortura" del **Informe Anual 2009**, se hace referencia a que *"un 25% de las causas por tortura refieren a hechos acontecidos en el CPF II"*. En el mismo sentido se expresan los resultados del Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura, alertando sobre un aumento del 55% en los casos de tortura comunicados por detenidos alojados en el CPF II-Marcos Paz, respecto de 2008. Los módulos que se señalan con mayores frecuencias de agresiones físicas son los Número III, V y I. Destacándose especialmente el Módulo III -que funciona como ingreso al CPF II- agrupando el 46% de las víctimas.

Asimismo, se subraya un aumento significativo en ambos Complejos (Ezeiza y Marcos Paz) en los casos de víctimas de agresiones y malos tratos penitenciarios sufridos mientras cumplían sanción de aislamiento. Comparando los resultados de 2008 y 2009, **el CPF II triplica la cantidad de personas agredidas durante una sanción de aislamiento (12,9%)**. Sin embargo, **la circunstancia con mayor frecuencia continua siendo los procedimientos rutinarios de requisita de pabellón (27,4%)**, donde la violencia penitenciaria se despliega en forma regular y sistemática.

Por otra parte, en el acápite sobre "Aislamiento" se consigna que en el Complejo II de Marcos Paz, siendo la **unidad federal con mayor cantidad de detenidos con RIF**, el *"cumplimiento de estos regímenes de resguardo, en la mayoría de los casos se traduce en un **aislamiento en la propia celda de 22 horas por día**, con una ausencia total de actividades laborales, educativas y recreativas"*. Dentro de este mismo eje de tortura se describen de manera detallada los **regímenes de sectorización** aplicados en los módulos I, III y V en tanto regímenes de vida que involucran el aislamiento severo en celda individual:

Módulo I-Sectorización en el Pabellón 4¹⁸

Hacia fines de abril de 2009 el Servicio Penitenciario estableció un régimen de sectorización en el pabellón 4. Dicho sistema consistió en dividir el pabellón en dos grupos, el Grupo A, que ocupaba las celdas del piso de abajo, y el Grupo B, las celdas del piso superior: *"El régimen de sectorización se caracteriza por mantener encerrado a un grupo mientras el otro tiene acceso al sector común. Así entre las 08:00 y las 22:00*

¹⁸ Vale recordar que *"este pabellón aloja a una población específica por su identidad de género, como es la de los homosexuales, travestis y transexuales / transgénero, junto a detenidos por delitos contra la integridad sexual"*.

horas, cada grupo alterna dos horas de encierro por dos horas con las celdas abiertas". Si bien esta situación motivó la denuncia por parte de la Procuración, y la movilización y la denuncia pública de algunas ONG's y activistas sensibles al tema género y "trans", el régimen de encierro severo se levantó sólo transitoriamente, ya que el servicio penitenciario lo restableció en forma intermitente, entre los meses de Octubre de 2009¹⁹ y Enero de 2010²⁰.

Módulo III²¹- Sectorización en los pabellones 1, 2, 3, 4 y 7

"El régimen de encierro es prácticamente absoluto en la mayoría de los pabellones. Los casos más gravosos corresponden a los pabellones de resguardo (1 al 4) con regímenes de encierro en celda propia de 22 horas diarias. Se encuentran divididos en tres grupos y sólo tienen dos horas de abierta al día: de 9-11 hs, 11-13 hs o 13-15 hs. El pabellón 7 varía desde el encierro total de los presos sancionados, hasta [algunas horas de 'abierta'] para los presos detenidos en aquél, sin pesar sobre ellos resguardo ni sanción alguna".

*Módulo V²²- Sectorización en los pabellones 4, 5 y 6

¹⁹ "En varias entrevistas mantenidas el día 22/10/09, las personas detenidas relataron que desde hacía unos 10 días se había reinstaurado un régimen de sectorización con una división de la población en tres grupos: travestis, homosexuales y detenidos por delitos contra la integridad sexual. Cada grupo sale de las celdas en horarios diversos. El grupo de travestis cuenta con 'recreo' de 9 a 10 de la mañana, de 13.30 a 15 hs. y de 20 a 20.30 hs. El grupo de homosexuales tendría 'recreo' de 8 a 9, de 11 a 13.30 y de 20.30 a 21 hs. El tercer grupo, con idéntica cantidad de horas, sale a 'recreo' en los horarios restantes".

²⁰ "[El] régimen de sectorización que pesa sobre el mencionado pabellón desde el 9 de enero de 2010 (...) consiste en 21.30hs del día de encierro en celda. El servicio penitenciario ha dividido a la población en 4 grupos, lo cual le permite alternar las salidas de la población reclusa evitando que se junten en el SUM del pabellón. Según comentaron durante las entrevistas, se encuentran divididos en: a) Homosexuales; b) Travestis; c) Agresores sexuales; d) Sancionados que cumplen sanción en el mismo pabellón. Los grupos a, b y c salen en forma alternada 2 horas durante la mañana (de 8 a 10 hs; de 10 a 12 hs y de 12 a 14hs respectivamente); en tanto los sancionados sólo pueden salir de sus celdas 30 minutos por día. Durante la noche, específicamente a partir de las 20.30hs, los 3 grupos mencionados (a, b, c) vuelven a salir alternativamente durante media hora".

²¹ Se consigna "pabellones 1 a 4: Son pabellones de RIF. El pabellón 1 está destinado principalmente para detenidos primarios, el 2 para detenidos por hechos de violencia sexual, el 3 y 4 detenidos por delitos de drogas o estafas, principalmente. Aquí también predominan los primarios detenidos (85%). Pabellón 7: de sancionados y de resguardo, incluye también algunos presos VIP. Pabellón 8: confinados, aloja detenidos con resguardo que según el SPF son muy conflictivo: que no se adaptan al régimen o que 'constituyen liderazgos negativos para el resto de la población'".

²² "Según el Jefe de Turno, Subalcaide Sergio Calfuquir, el Módulo V del CPF II -compuesto por 8 pabellones- responde a la modalidad de régimen cerrado-máxima seguridad y aloja internos conflictivos y reincidentes. Respecto de la distribución poblacional del Módulo informó que, al ingresar, los presos son alojados en los pabellones N° 5 y 6, donde a su vez se alojan los que a juicio del SPF resultan 'altamente conflictivos'. Si los detenidos tuvieran buena conducta, serían trasladados hacia el pabellón N° 2, y en el caso de continuar demostrando buena conducta, sería alojados en el Pabellón N° 1, al que se lo caracterizó como el Pabellón 'más tranquilo' dentro del Módulo. Respecto de los pabellones N° 3 y 4, se encuentran destinados para el alojamiento de los presos que hubieran solicitado, o se les hubiera aplicado medida de Resguardo de Integridad Física (R.I.F.) Por su parte, en los pabellones N° 7 y 8 se

“Se han recibido innumerables quejas acerca del régimen que se implementó en el Pabellón 4 del Módulo V. Dicho pabellón aloja personas con medida de resguardo de integridad física, y hasta el mes de noviembre de 2009 poseían ‘recreo’ en dos grupos por el lapso de 4 horas cada uno en la mañana y 4 o 5 horas en la tarde. A partir del día 21 de noviembre de 2009 se estableció un régimen severo de aislamiento por más de 20 horas, justificado por las autoridades del Módulo en una pelea entre dos detenidos y la quema de una celda por parte de uno. En consecuencia (...) la sectorización del pabellón se realizó en cuatro grupos, con un régimen de (...) 45 minutos por la mañana y 15 minutos por la tarde para poder realizar todas las actividades necesarias de la vida diaria (bañarse, recrearse, hablar por teléfono etc.)”

Dicha situación ameritó la elaboración de una Recomendación de parte del Procurador Penitenciario (Nº 712, del 30 de noviembre de 2009)²³, la cual *“fue desoída por las autoridades del SPF, y en el mes de enero se produjo un nuevo incidente en el pabellón que motivó una presentación judicial por parte de la Procuración Penitenciaria, acompañando un Habeas Corpus de los detenidos. El 3 de enero de 2010 los detenidos se encontraban encerrados en sus celdas cuando a las 18.30 hs. uno de ellos –que sufre de asma- se descompensó y empezó a golpear la puerta de su celda solicitando atención médica. Sus compañeros de pabellón se solidarizaron y también golpearon las puertas y gritaron solicitando al encargado del pabellón la asistencia médica requerida. A las 20 hs. **ingresó al pabellón un Jefe de Turno, un médico y un grupo de requisa compuesto por 20 miembros con cascos, escudos y palos.** Tras sacar al detenido que se encontraba descompuesto, el grupo de requisa quedó en el pabellón y procedió a requisar una por una las celdas, **golpeando a los detenidos que se encontraban adentro con palos, patadas y golpes de puño.** Frente a ello, los afectados suscribieron un escrito mediante el cual interponen recurso de Habeas Corpus, el cuál fue entregado a personal de la Procuración y se procedió a presentarlo ante el Juzgado Federal nº 1 de Morón”.*

Como puede observarse, en el gobierno penitenciario de la población existe una relación íntima entre: el aislamiento de los detenidos dentro del pabellón, la promoción de conflictividad, y la represión violenta por parte del cuerpo de requisa. Encontramos aquí una vinculación entre la escasez de personal de seguridad interna que habilita los sistemas de dominación endógena y la irrupción violenta del cuerpo de

alojan presos que hubieran sido sancionados, que posean RIF o que estén de tránsito –aguardando alojamiento en los pabellones 3 o 4 o que hayan tenido problemas en pabellones 3 o 4-”.

²³ Mediante la misma, el Procurador Penitenciario recomendó al Director del Complejo Penitenciario Federal II que disponga el inmediato cese de las medidas de sectorización implementadas en el Pabellón 4 del Módulo V del Complejo Penitenciario Federal Nº II. Dicha Recomendación, además fue puesta en conocimiento del Director Nacional del Servicio Penitenciario Federal, del Subsecretario de Asuntos Penitenciarios y los magistrados a cargo de los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal.

requisa durante el procedimiento rutinario de inspección de los cuerpos y del pabellón, o frente a hechos que revisten una capacidad conflictiva mayor a la media, en las denominadas “requisas extraordinarias, post-conflicto”.

Por otra parte se consigna “respecto de los pabellones 5 y 6, se informó que se encuentran encerrados en sus celdas individuales buena parte del día, salvo en los ‘turnos de salida’. La duración de los mismos es de cinco horas diarias; y se aplican alternativamente, para cada una de las alas en las que se encuentra dividido cada pabellón, de 13.30hs a 18.30hs un día, y al día siguiente de 8.30hs a 13.30hs.”

Asimismo, se destaca que la “Procuración ha tomado conocimiento de una gran cantidad de hechos de tortura y malos tratos, utilizadas como práctica sistemática en consonancia con un régimen de encierro y sectorización que limita las horas fuera de las celdas individuales (...) **Es en estos pabellones [5 y 6] donde se producen mayormente los conflictos entre presos y donde la requisas adopta las características más violentas** (...) [De este modo], pudieron obtenerse relatos que vinculan, específicamente, las características del régimen, las prácticas de violencia habituales que caracterizan el módulo y el fallecimiento de Cristian Cuozzo²⁴, ocurrido el 21 de marzo de 2009, en el Pabellón 6. Afirman los detenidos: ‘El día de la muerte de Cuozzo ya había habido cinco peleas. Después vino la requisas y nos cagó a tiros a todos, todos cobramos. Desde ese día estamos todos castigados; los que no tuvimos nada que ver. Porque a los que sí tuvieron, ya los revolearon [los sacaron del Pabellón, salieron de traslado a otras Unidades]’. ‘[Ese día] la requisas entró como siempre. Después de lo de Cuozzo, los jefes le avisaron a la fajina²⁵ que el régimen va a seguir así unos meses más, como castigo por lo que pasó”.

Este caso ilustra perfectamente las dinámicas de gobierno penitenciario que se implementan en el Complejo Federal de Marcos Paz; mientras los regímenes de aislamiento y el ocio forzado obligan a los detenidos a permanecer encerrados en los

²⁴ Es importante destacar las obstaculizaciones e impedimentos para realizar su labor que padeció la PPN de parte del Servicio Penitenciario Federal ante la muerte de este detenido: “El día lunes 23 de marzo de 2009 este Organismo tomó conocimiento de la muerte de un detenido (...) que habría ocurrido la madrugada del sábado anterior, en vista de lo cual un grupo de funcionarios de esta PPN se constituyó en aquel lugar ese mismo día. Durante dicha visita las autoridades de la unidad plantearon distintos reparos respecto del ingreso de los funcionarios de este organismo al pabellón 6. El día 26 de marzo funcionarios de esta Procuración volvieron a hacerse presentes en el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz. El Jefe de Módulo Alcaide D. Héctor Omar OSUNA, según orden directa del Director Principal del Complejo y aduciendo cuestiones de seguridad, informó acerca de los siguientes extremos: a) la prohibición de la Procuración Penitenciaria de la Nación de ingresar al pabellón 6 del Módulo V; b) el impedimento para que la Procuración Penitenciaria de la Nación se entreviste con las personas allí alojadas fuera del mismo; y c) la sanción colectiva que pesa sobre la totalidad de los presos allí alojados”.

²⁵ Los fajineros son los detenidos “que llevan el pabellón”, poseen mayor contacto con el personal penitenciario y suelen asumir prácticas de control y vigilancia sobre el resto de los detenidos del pabellón.

sectores de alojamiento, libran los pabellones a la conformación de sistemas de dominación endógena, y sólo cuando se producen situaciones de mayor gravedad intervienen, haciéndolo en forma extremadamente violenta y provocando múltiples heridos y lesionados.

En este sentido es preciso destacar que se produce una regulación de la intervención de parte del servicio penitenciario, donde los ejercicios de maltrato y tortura, como las agresiones físicas o el aislamiento en celda individual, no logran evitar la violencia entre detenidos y la muerte dentro de la cárcel. Esto se observa claramente en el pabellón en cuestión, como así también en el caso del pabellón 4-Módulo I, donde un régimen de sectorización implementado en forma intermitente produjo, desde fines de 2008 y durante 2009, al menos 3 muertes por suicidio²⁶.

En cuanto a la aplicación del aislamiento bajo sus distintas modalidades resta señalar que, tanto el RIF, como la sectorización y las sanciones²⁷, además de constituir un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención, traen aparejado la interrupción de todas las salidas del pabellón, a las actividades laborales, educativas y recreativas.

Estas líneas de análisis son retomadas en el **Informe Anual 2010 y 2011**, especialmente en los apartados sobre “Fallecimientos en prisión” y “Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos”, donde a través de la narración de distintos casos vuelven a ponerse en relación las prácticas de aislamiento, agresiones físicas, violencia delegada y muerte de detenidos.

Incendio, quemaduras y asfixia como modalidad de agresión y muerte en el CPF II²⁸

Caso 1: *“En el mes de febrero de 2010 la Procuración Penitenciaria tomó conocimiento de la muerte de un detenido, consecuencia de las quemaduras sufridas al interior del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz (...) Merece destacarse también, que el Módulo V del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz es reconocido como un territorio marcado por la violencia física, los encierros prolongados y la deficiente atención médica y alimentación (...) Es precisamente en sus celdas de aislamiento (Pabellón 7), donde se produjo el incendio con desenlace trágico. La información proporcionada por el Servicio Penitenciario Federal señalaba una muerte consecuencia de ‘quemaduras críticas con compromiso de las vías aéreas’. Y, paradójicamente, se trataba de una persona que había ya cumplido su sanción de aislamiento,*

²⁶ Ricardo Andrés Portillo (30-01-09) y Domingo William Alonso (11-05-09), el de Gastón Fernando Bustos (05-10-08).

²⁷ Según información suministrada por el SPF, durante 2009 se aplicaron 1136 sanciones de aislamiento en el CPF II, con un índice de 71 sancionados por cada 100 detenidos, es decir, en promedio casi 3 de cada 4 detenidos en dicho Complejo fueron sancionados con aislamiento.

²⁸ Al respecto puede consultarse: http://www.clarin.com/policiales/misterio-presos-quemados-Marcos-Paz_0_641335868.html

pero permanecía de todas maneras alojado en las celdas de castigo (...) el régimen carcelario impuesto a los detenidos en tránsito es escasamente menos denigrante que el que sufren los sancionados. Al encierro constante (téngase en cuenta el estado material en el que suelen encontrarse las celdas de aislamiento) debe sumársele una hora de 'recreo', en la que el detenido en tránsito puede hablar por teléfono y acceder a las duchas (...) En esa situación se encontraba la víctima el día del incendio (...) [Los] relatos dan cuenta de las responsabilidades del SPF inmediatamente anteriores al hecho, al prolongar el aislamiento injustificadamente y pese a su mal estado anímico: 'Había muerto la madre, no lo quisieron atender. El pibe pateaba la reja y el encargado se queda tomando vino. Quiso que lo saquen a hablar con el juzgado; lo sacaron y el juzgado no le 'dio bola'. Pidió salir de nuevo y no le daban bola. Se enrolló una sábana en la cabeza y se prendió fuego. El colchón todavía está tirado en el patio del pabellón''.

Caso 2: *"(...) desde junio de 2009 L.T. se encuentra privado de su libertad –en carácter de procesado– en dependencias o bajo la custodia del Servicio Penitenciario Federal. En noviembre y diciembre de 2010, L.T. se comunicó en diversas oportunidades con la PPN para informar que estaba siendo hostigado y amenazado por personal penitenciario del Complejo Federal de Marcos Paz, en donde se encontraba alojado. Según denunció L.T., quienes lo hostigaban le señalaban que debía modificar su testimonio en un proceso penal que involucra como imputados a personal del Instituto de Menores "Manuel Belgrano". En noviembre de 2003, L.T. había sido víctima de malos tratos en el instituto de menores en el que estaba entonces detenido²⁹ (...) Al momento de comunicarse con la PPN para informar acerca de las amenazas recibidas, L.T. se encontraba alojado en el Módulo I, Pabellón N°4 del Complejo Federal II. Según destacó, los agentes penitenciarios le decían que si seguía adelante con la denuncia por apremios en el instituto de menores iba a "aparecer muerto". Cuando L.T. puso en conocimiento de la PPN la situación que estaba padeciendo, enfatizó que no deseaba realizar una denuncia penal contra quienes lo hostigaban ya que temía ser víctima de mayores represalias. Sin embargo, el 28 de diciembre de 2010 otro detenido denunció que personal del Complejo Federal II le encomendó que matara a L.T. y le entregó un bisturí para perpetrar el ataque. El recluso se negó a realizar el atentado, puso en conocimiento de L.T. tal situación y el defensor oficial de turno denunció judicialmente el hecho. La denuncia quedó radicada en el Juzgado Federal N°1 de Morón, Secretaría N°4, Causa N°5838. El 3 de enero de 2011 prestante declaración testimonial en el Juzgado Federal. En esa oportunidad, otro detenido relató lo siguiente: "El 23 de diciembre personal del SPF le hizo entrega de 25 pastillas, tipo Rivotril, y un bisturí, con el objeto de que las ingiera y así lastimar a L.T. quien se encuentra alojado en su mismo módulo y pabellón. Asimismo menciona que personal penitenciario le refirió que si le cortaba el cuello al mencionado preso todo quedaría registrado como una riña entre ellos y se le otorgaría la correspondiente calificación para poder recuperar su libertad en el mes de mayo [...] que los mismos fueron entregados por el jefe de módulo Ortiz y jefe de turno More [...] actualmente las pastillas y el bisturí se encuentran en la celda, las pastillas junto a las bolsas de colostomía que le entrega el servicio médico de la unidad y el bisturí sobre la Biblia que se*

²⁹ Por estos hechos "se inició una investigación penal cuyo avance motivaría las amenazas contra L.T. En la investigación judicial por los apremios padecidos en el referido instituto de menores interviene el Tribunal Oral en lo Criminal N°18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y –originariamente– se había establecido que en agosto de 2011 se realizaría el correspondiente juicio oral y público".

encuentra en la mesa de su celda...”³⁰ (...) Luego de declarar en el juzgado, ambos detenidos fueron brutalmente golpeados por agentes penitenciarios y encerrados varios días en celdas de castigos, llamadas en la jerga ‘buzones’. En señal de protesta frente a los abusos padecidos, el interno se cosió la boca con alambre. Poco después, el Juez de Ejecución dispuso el traslado de éste a otra unidad penitenciaria. Por su parte, L.T. permaneció alojado en el Complejo Federal de Marcos Paz. El 14 de enero de 2011, L.T. recibió otra feroz golpiza por parte de agentes penitenciarios del Complejo Federal II. A raíz de ello se comunicó nuevamente con la Procuración Penitenciaria (...) [quien] realizó la correspondiente denuncia penal, que quedó radicada ante el Juzgado Federal Nº3 de Morón, Secretaría Nº11, Causa Nº4581. Los atentados contra la vida y la integridad física de L.T. recrudecieron cuando el 24 de enero de 2011 se incendió su celda individual mientras se encontraba durmiendo. A raíz de este episodio, L.T. sufrió quemaduras en el 60% de su cuerpo y permaneció durante meses internado en distintos nosocomios en estado crítico³¹. No obstante la gravedad de la situación, el Tribunal Oral en lo Criminal Nº13 (TOC 13), a cuya disposición se encontraba el detenido, dispuso el 18 de noviembre de 2011, que L.T. sea reintegrado al Complejo Federal II de Marcos Paz, es decir la misma unidad carcelaria en donde fue amenazado y agredido. Al llegar al Complejo II, fue golpeado en la División Judiciales de la Unidad Residencial III, mientras le tomaban las huellas digitales. Luego lo trasladaron a una celda del Hospital Penitenciario Central de dicho complejo. Esta celda individual se encontraba totalmente inundada y en condiciones deplorables de higiene, lo cual ocasionaba un serio riesgo de infección a L.T., en función de la asepsia que requería el tratamiento de sus quemaduras y los injertos que recibió en la piel. Durante la madrugada del 21 de noviembre, mientras se encontraba durmiendo, ingresaron a la celda de L.T. agentes penitenciarios encapuchados y comenzaron a golpearlo con fuerza, principalmente en la cara, la cabeza y la espalda. Después de unos minutos, los agresores se retiraron de la celda (...).”

Caso 3: “(...) el 9 de enero de 2012, el detenido F.C. fue víctima de un incendio producido en su celda individual del Complejo Federal de Marcos Paz, lo cual le produjo graves lesiones que pusieron en riesgo su vida. Este detenido señala que el siniestro fue provocado intencionalmente por personal del SPF. Al igual que L.T., el interno F.C. había denunciado previamente en varias oportunidades a agentes del SPF por malos tratos y extorsión (le habrían pedido dinero para otorgarle la calificación necesaria para acceder a la libertad condicional). Este incendio se produjo en la misma celda en la que se produjo el siniestro que damnificó a L.T.

Caso 4: “El 14 enero de 2012 falleció el interno José Miguel Igrada Eraso, quien se encontraba internado en el Hospital del Quemado Pedro Goyena, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Igrada Eraso, de nacionalidad peruana y 25 años de edad, se encontraba internado en hospital extramuros como consecuencia de las graves quemaduras sufridas en su cuerpo al provocarse

³⁰ “A raíz de estas declaraciones, el Fiscal Federal interviniente solicitó al Juez, entre otras medidas, “que la fuerza que considere necesario se constituya en la celda 38 del M1 P4 a efecto de que se entregue los elementos, en caso de negativa se proceda al allanamiento de la celda a fin de secuestrar los mismos”. Sin embargo, dicha medida jamás se llevó a cabo”.

³¹ “Las amenazas de agentes penitenciarios contra L.T. continuaron durante su permanencia en los hospitales en donde fue asistido, lo que motivó que el 9 de noviembre la PPN formulase las referidas presentaciones ante la CIDH y el Relator Contra la Tortura de Naciones Unidas, facilitándoles informes detallados e importante documentación probatoria”.

un incendio el 25 de diciembre anterior en su celda ubicada al interior del Pabellón 1 Módulo I del Complejo Federal de Marcos Paz (...) La muerte de Igrada Eraso es la segunda que se produce como consecuencia de un incendio en el Complejo Federal de Marcos Paz desde enero de 2010 y la séptima registrada por ese motivo y en el mismo período en cárceles dependientes del SPF”.

Resulta importante llamar la atención sobre esta modalidad de tortura extrema, provocada en todas sus manifestaciones por el servicio penitenciario, sea por haber generado el incendio en términos concretos o por producir las condiciones de vida que violentan a los detenidos (régimenes de aislamiento severo, hambre, malas condiciones materiales, desvinculación familiar, deficiente atención médica, agresiones físicas, etcétera) en un marco de “abandono de persona”, donde las protestas llegan a asumir la gravedad del riesgo de vida para los presos.

A pesar de las intervenciones realizadas desde la Procuración, en 2011 volvieron a registrarse régimenes de sectorización en el Complejo carcelario de Marcos Paz: “se registró la aplicación de un régimen de sectorización en los pabellones 4 de las Unidades Residenciales I y II y en el pabellón 3 de la Unidad Residencial III de Marcos Paz³² (...) entre los meses de abril y junio de 2011 se relevó que todos los alojados en el pabellón 4 de la Unidad Residencial I tienen Resguardo de Integridad Física y se encuentran sometidos a un régimen de sectorización que comporta un **encierro en celda individual de entre 18 y 19 horas diarias**. Manifestaron que tienen dos salidas diarias de la celda divididos por planta de alojamiento: una de las plantas sale de 9 a 14 hs. y la otra de 14 a 19 hs., luego por la noche tienen una salida más de aproximadamente 30 minutos: entre las 20:30 y 21:00 hs. el primer grupo y de 21:00 a 21:30 hs. el segundo. En relación a las salidas de pabellón, solamente salen a educación por un lapso de entre media y una hora aproximadamente, y carecen de actividades recreativas; al momento del relevamiento no estaban saliendo al campo de deportes y ni siquiera les permitían salir al patio del pabellón. Ninguno de los entrevistados dijo tener trabajo, y todos manifestaron haberlo solicitado en varias oportunidades sin haber obtenido resultados”³³.

³² En el pabellón 3 del Módulo III sólo la planta alta del pabellón se encontraba sometida a esta medida de aislamiento, permaneciendo la planta inferior con las puertas de las celdas abiertas.

³³ A partir de este relevamiento “(...) la Procuración remitió la **Recomendación N°745/PPN/11** (...) [recomendando] al Director de la U.R. ‘el inmediato cese del régimen de aislamiento al que se somete a los detenidos alojados en el pabellón 4’ y ‘que arbitre los medios necesarios a fin de que se deje de implementar la sectorización en el pabellón 4 de manera sistemática’. Por último, se solicitó ‘que instrumenten las medidas necesarias para garantizar el acceso al trabajo, a la educación y a la recreación de todos los detenidos alojados en el pabellón 4’”. Cabe recordar que en 2010 la PPN había emitido una Recomendación de similares características (**Recomendación N°715/PPN/10**) por el régimen de aislamiento impuesto al mismo pabellón. Por aquel entonces, dicho pabellón alojaba una población que la administración penitenciaria definía como *homosexuales, travestis, agresores sexuales y sancionados*. Visto que en 2011 ya no aloja a este colectivo, “se deduce que el aislamiento resulta ser una práctica que ya está instalada en dicho lugar de alojamiento y no se vincula con el tipo de población que allí se aloja, sino con una forma de gestionar el espacio en el que se cumple la pena privativa de libertad”.

Asimismo, en el apartado sobre “Aislamiento” se destaca otra modalidad aplicada en el CPF II, *“utilizada de manera sistemática en las Unidades Residenciales I, II y III, consistente en la aplicación de un régimen temporario de 48 horas de aislamiento en los casos de ingresos al Complejo, así como ante cada cambio de alojamiento intra e inter unidad de residencia. Durante estas primeras 48 horas en el nuevo sector de alojamiento, los detenidos permanecen aislados en forma total sin salir de su celda para nada –ni para asearse, ni para efectuar un llamado telefónico–. De igual modo, tampoco realizan ningún tipo de actividad, y se constató que en muchos casos el SPF no les provee alimentos. Téngase además en cuenta que este aislamiento durante 48 horas consecutivas, sumado a las deficientes condiciones materiales de alojamiento existentes en el CPF II –que provocan que muchos detenidos no accedan a agua corriente y a luz artificial durante el mencionado aislamiento– implica un agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención”*.³⁴

Además de las modalidades emergentes, y los regímenes de encierro severo establecidos a lo largo de los años, según información provista por el SPF, durante 2011 se aplicaron 679 sanciones de aislamiento en el CPF II. Asimismo, fue posible comprobar otra práctica de aislamiento extendida y directamente relacionada con las agresiones físicas, se trata de la aplicación compulsiva de medicación psiquiátrica y el encierro en “celdas acolchonadas” sin baño, luz ni ventilación.

Aislamiento en “Celda Acolchonada” en el CPF II

“A raíz de la intervención del Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos, se detectó como emergente la utilización de las celdas acolchonadas del pabellón N°7 de la Unidad Residencial IV (...)” Con esta información se “efectuó una serie de visitas al Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, en el marco de las cuales se tomó conocimiento de que las celdas acolchadas de las Unidades Residenciales I y II también son utilizadas por la administración penitenciaria. De la observación realizada se desprende que todas estas celdas están revestidas internamente (paredes, techo y piso) con colchonetas –las que no poseen un tratamiento ignífugo–, sin mobiliario alguno ni instalaciones sanitarias. A su vez, se constató que ninguna de ellas posee ventilación suficiente, luz artificial, agua corriente ni calefacción. De igual forma, se acreditaron deficientes condiciones de higiene y mantenimiento”.

³⁴ *“En este sentido, la Procuración Penitenciaria a través de la **Recomendación N°739/PPN/11** ha recomendado al Jefe del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz –entre otras cuestiones– que tome las medidas necesarias a los efectos de refaccionar y reacondicionar las celdas de alojamiento, los sectores de baños y duchas comunes en la totalidad de los pabellones, así como también las paredes de los sectores comunes y de las celdas. Asimismo que instrumente las medidas necesarias para la reestructuración del sistema de mantenimiento de los pabellones y celdas, garantizando en todo momento el alojamiento en condiciones que cumplan la normativa vigente y no agraven las condiciones de detención”*.

*“En cuanto a la fundamentación de su utilización se relevaron dos modalidades distintas. Una de ellas consiste en el alojamiento de detenidos ante la aparición de cuadros de ‘alteración psicomotriz’, autolesiones o intentos de suicidio (...) Por otro lado, se relevó la utilización de las celdas acolchonadas ante situaciones de conflicto de los detenidos con el personal penitenciario o entre presos (...) Es así que el alojamiento en la celda acolchonada no tendría un procedimiento estrictamente médico como el mencionado anteriormente, sino que también respondería a una neutralización del conflicto. **En estos casos, el alojamiento en la celda acolchonada se produce luego de que el detenido sea sometido a tortura o malos tratos por parte de agentes penitenciarios.** Sin embargo, ante las dos circunstancias se requiere la intervención de los profesionales médicos. En ambas instancias, el procedimiento aplicado para el alojamiento habría sido el mismo: en primer lugar se produce un acontecimiento particular por el cual los agentes penitenciarios decidirían dar intervención al personal de salud mental, quien determinaría –sin excepción– la aplicación la medicación (...) En segundo lugar, los detenidos ya medicados serían alojados en las celdas acolchonadas por un lapso de entre 24 y 48 horas. **En todos los casos, los obligan a desnudarse en el transcurso del tiempo que se alojan en estas celdas, sin poder acceder durante su alojamiento a sus pertenencias.** En tercera y última instancia, el psiquiatra daría el alta correspondiente (...)”³⁵.*

Esta misma línea, en el apartado sobre “casos paradigmáticos” de malos tratos y tortura se destaca uno de ellos que involucra la aplicación compulsiva de medicación psiquiátrica inyectable y el encierro en “celda acolchonada”: “(...) *relató que el día 21 de octubre de 2011 se encontraba alojado en el pabellón 7 ya que, si bien había cumplido la sanción por la que había sido trasladado a ese pabellón, aún no le había sido asignado uno definitivo para su alojamiento. Cerca de las 18 hs. fue alojado en ese pabellón, donde también se alojaba un detenido con el cual Rodríguez³⁶ estaba enfrentado, y con él comenzó una pelea. Al escuchar el celador que estaban peleando, llamó al cuerpo de requisita. Éste se hizo presente en el patio, compuesto por quince agentes aproximadamente, portando cascos, bastones y escudos. Lo apretaron contra la pared con los escudos y luego le golpearon la cabeza con los bastones y le ordenaron tirarse al piso. Ya allí, lo esposaron con los brazos en la espalda, le pisaban la cara y comenzaron a pateársela, lesionando su labio inferior, también le patearon en numerosas ocasiones las costillas y lo golpearon en las rodillas con los bastones. **Luego se presentó un***

³⁵ Con este diagnóstico “se elaboró la **Recomendación N°772/PPN/12**, por la que el Procurador Penitenciario recomienda al Jefe del Complejo Penitenciario Federal N°II de Marcos Paz ‘el cese inmediato del alojamiento de personas en las celdas acolchonadas ubicadas en los pabellones N°7 de Unidades Residenciales I, II y IV, porque dicha práctica vulnera la normativa vigente, afectando la dignidad y la integridad física y psíquica de quienes son allí alojados’; asimismo se solicitó ‘que en un plazo no mayor de treinta (30) días disponga otra modalidad de intervención médico-psiquiátrica para atender los cuadros de ‘excitación psicomotriz, riesgo suicida’ u otra emergencia psiquiátrica, que no agraven las condiciones de detención y garanticen una intervención y supervisión exclusivamente terapéutica’. Por último, en la mencionada Recomendación se exhortó al Director de Sanidad de Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, ‘la elaboración un Protocolo de Actuación para aplicar en estos casos denominados como ‘urgencias psiquiátricas’, que garantice el piso de derechos que deberá respetarse en estos casos, cuyo contenido sea publicado en el Boletín Público Oficial; a fin de adaptar las prácticas relevadas a la legislación vigente, unificar criterios, impedir arbitrariedades e irregularidades en el accionar”.

³⁶ Apellido ficticio.

médico que le aplicó un calmante inyectable, aunque él se hubiera negado. Esposado y bajo los efectos del medicamento inyectado fue trasladado al Módulo IV, donde fue alojado en una celda del Pabellón 7. Le sacaron las esposas, lo desnudaron completamente y lo dejaron en una celda con las paredes acolchonadas. Indicó que la celda tenía el mismo tamaño que tienen las restantes, pero carecía de provisión de agua y de inodoro, y sus ventanas no tenían vidrios ni ningún elemento que impidiera pasar el frío. Allí, sin recibir agua, comida, abrigo ni atención médica, debió permanecer hasta la tarde del día domingo 23 de octubre. Es decir, en las graves condiciones mencionadas, permaneció por espacio de aproximadamente cuarenta horas. En este sentido, es dable destacar que son varios los casos en los que el Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos tomó conocimiento de la utilización de una “celda acolchonada” del Pabellón 7 del Módulo IV del CPF II –la que no cuenta con agua ni inodoro– como forma de castigo y aislamiento para detenidos que previamente fueron golpeados y medicados. En los casos relevados, los reclusos pasaron aproximadamente dos días sin acceso a agua, sanitarios, comida y atención médica, circunstancias que clara e ilegítimamente agravan sus condiciones de detención y configuran un trato cruel, inhumano o degradante”.

Es importante destacar la utilización de tecnologías psiquiátricas como práctica de tortura y en el marco del gobierno de las poblaciones encarceladas. En los casos expuestos se evidencia un aspecto del funcionamiento habitual del área médica, que es prestar disponibilidad institucional de recursos y personal a las necesidades de la seguridad interna, sea medicando en forma compulsiva o labrando actas de lesiones malversadas, o incluso golpeando a los detenidos³⁷.

Síntesis de situaciones relevadas en el marco de la intervención de la PPN

Informe Anual 2012

En el apartado sobre “Condiciones materiales de detención” se hace referencia a un **estado de situación humillante y degradante** que coagula en convergencia con diferentes ejes de maltrato: aislamiento, falta de actividades laborales, educativas y recreativas, falta o deficiente alimentación, desatención médica y agresiones físicas. En relación a estas condiciones que se extienden y generalizan como una característica inherente a todo el Complejo, los detenidos alojados en distintos Módulos expresan:

- “Lo que va ‘para atrás’ es la comida que nos dan acá, que es comida para un perro. El pabellón es un asco y tratamos de ponerle la mejor. Nos demoran la entrega de los paquetes [de mercadería que les hacen llegar sus familiares] (...) Nosotros comemos cuando hay visitas, porque a trabajar salen cuatro o cinco y les pagan cuarenta horas nada más. Si hay hambre, hay problemas.” (Módulo I Pabellón 4, enero de 2012)

³⁷ Para ampliar puede consultarse “Cuerpos Castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales”, pag. 155.

- *“El Centro Médico acá es malísimo. No tenés atención médica. Desde que estoy acá me atendió una sola vez el médico y fue porque me pegó la requisa.”* (Módulo II Pabellón 4, febrero de 2012)
- *“Es un pabellón de conducta. Igual hay muchos que no tenemos trabajo, la mitad. Además, de esos, hay unos quince que no tenemos visitas tampoco. Así no hay ni productos de higiene ni alimentación. La comida viene ‘para atrás’, como siempre. De lo que traen, se rescata un pedazo de carne y un par de papas. Se lavan y se usan para cocinar. Lo único que se puede rescatar.”* (Módulo II Pabellón 6, mayo de 2012)
- *“Ingresé en abril. Éramos alrededor de treinta. No podés salir a educación ni a trabajar. ¡Si estás pendiente de que no te peguen una puñalada! Yo así me estoy enfermado, me falta el aire, me hace doler el corazón. Estoy pidiendo el cambio de pabellón. Hay cuatro o seis que hacen fajina dentro del pabellón. No sale nadie ni a trabajar ni a estudiar. Antes salían, pero no salen hace un mes.”* (Módulo II Pabellón 2, junio de 2012)
- *“Tuvimos un inconveniente con la alimentación. Es pésima, es incomible. Yo no tengo problemas porque estoy atendido de la calle [recibe visitas]. Pero hay muchos pibes que pasan hambre. Verdura sin pelar, la carne es puro hueso, con olor a podrido.”* (Módulo I Pabellón 2, julio de 2012)

Por otro lado, en el acápite sobre “Fallecimientos en prisión” se destaca que el CPF II de Marcos Paz es el establecimiento para varones adultos que registra mayor cantidad de muertes violentas en el año 2012. En este mismo apartado se realiza un análisis de los espacios donde los hechos de violencia registran mayores frecuencias: *“Hasta julio de 2010, momento de la afectación del Módulo V al alojamiento de detenidos jóvenes adultos, tres de las cinco muertes violentas se distribuyeron entre aquel y el Módulo III³⁸. Desde entonces, los siete fallecimientos traumáticos se reúnen principalmente en los tradicionales sectores de ingreso y nuevos pabellones de villa: tres de los cuatro homicidios se produjeron en los pabellones 1 del Módulo I, y 1 y 2 del Módulo II. Además en el Pabellón 5 del Módulo III ocurrió un suicidio, y una muerte accidental en el Pabellón 2 del Módulo I. Las condiciones de detención dentro de los pabellones de villa y de ingreso dentro del CPF II ya han sido reseñadas en informes anteriores, aquí sólo resta destacar que **las carencias y la violencia siguen siendo denominadores comunes** de los primeros, y que los segundos **siguen estando regulados por un encierro de 48 horas al inicio de la detención. Durante ese encierro de bienvenida, y desde inicios de 2009, han fallecido ya dos personas en el Módulo III del CPF II de Marcos Paz”**.*

³⁸ *“Las dos restantes, ocurridas en el pabellón destinado en aquel entonces al alojamiento de travestis, transgénero y gays, se asocian directamente con una serie de restricciones en el régimen carcelario que en él imperaba. Actualmente este colectivo tiene asignado su alojamiento en el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Por todo ver, Procuración Penitenciaria de la Nación, Informe Anual 2009, cit., p. 142”.*

Resultados del Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos para el Complejo Penitenciario N° II de Marcos Paz durante el año 2012

Durante el año 2012 se realizaron desde el Registro de Casos de Torturas de la Procuración Penitenciaria, 6 visitas al Complejo Penitenciario Federal II, 2 al Módulo III y 4 al Módulo II. En los meses de Agosto y Noviembre, registrándose al momento del trabajo de campo los siguientes datos:

Módulo III del CPF II

Responsabilidades Institucionales

- Jefe del Complejo Penitenciario Federal II: Prefecto Sánchez Héctor Domingo
- Subjefe del Complejo: Prefecto Meza Pedro Celestino
- Director de Seguridad: Subprefecto Cuenca Aníbal Anselmo
- Director Unidad Residencial III: Alcaide Mayor Morán Sergio
- Subdirector Unidad Residencial III: Alcaide Gómez Roberto
- Jefe de Seguridad Interna: Subalcaide Aponte Rubén
- Jefa de Requisa: Alcaide Merino Carlos
- Jefe de Administración (de quien depende el suministro de comida): Rodríguez Hugo Abel
- Director Médico: Subalcaide Cerdarevich Jorge Raúl
- Médicos de planta Módulo III: Adjutor Principal Dr. Gabriel Costamagna, Subadjutor Dra. Edith Gómez.

Información general de la población

1415 detenidos alojados según la síntesis semanal del SPF del 23 de noviembre de 2012. Del total, 1063 estaban procesados y 352 condenados. El Módulo III alojaba 364 detenidos.

Emergentes del relevamiento

1. *Falta o deficiente alimentación*: en los pabellones relevados resulta una constante la alimentación deficiente en calidad y cantidad. Los entrevistados mencionaron que la comida llega fría, que es habitual que venga con porciones crudas y que suele provocarles malestar gástrico, diarreas y reacciones alérgicas en la piel. Además resulta poca. El hambre es una situación especialmente extendida en los pabellones de

ingreso (5 y 6) donde el porcentaje mayoritario carece de visitas que los asistan materialmente.

2. *Malos tratos físicos y agresiones:* fue posible detectar malos tratos y agresiones físicas de parte del personal penitenciario, especialmente en las circunstancias de “bienvenida” (ingreso a la cárcel) y requisas represivas post-conflicto. Durante el relevamiento se entrevistaron al menos 7 personas golpeadas en la última semana.

3. *Malas condiciones materiales de detención:* la presencia de ratas en la unidad se ha tornado una plaga extendida en los diferentes espacios. Los entrevistados hicieron mención a falta de sábanas y frazadas, así como a colchones rotos (incompletos, colchones por la mitad o $\frac{3}{4}$ parte de colchón)

4. *Extendido sistema de delegación de la violencia y administración del orden:* se detectaron sistemas de delegación de la violencia y gestión del orden en determinados presos, en los pabellones de ingreso y también en el N° 3 de Resguardo de Integridad Física. Esta es una característica del CPF II relevada al menos desde 2009. Los fajineros son los detenidos “que llevan el pabellón” e inciden sobre cuestiones fundamentales como la repartición de la comida, la gestión informal de psicofármacos o droga y el robo de pertenencias. De esta manera, los pabellones se convierten en espacios “liberados” por la administración penitenciaria.

Módulo II del CPF II

Responsabilidades Institucionales

- Jefe del Complejo Penitenciario Federal N° 2: Prefecto Sánchez Héctor Domingo
- Subjefe del Complejo: Prefecto Meza Pedro Celestino
- Director de Seguridad: Subprefecto Cuenca Aníbal Anselmo
- Director de la Unidad Residencial II: Alcaide Mayor Diego Lopez.
- Subdirector de la Unidad Residencial II: Alcaide Gaston Ignolfi.
- Jefe de Seguridad Interna: Alcaide Carlos Mansilla.
- Segundo Jefe de Seguridad Interna: Subalcaide Gonzalo Cabrera Quiroz
- Jefes de Turno: Adjutor Principal Francisco Sosa, Adjutor Enrique Fontana, Subadjutor Fernando Murdoch, Subadjutor Matias Goglio.
- Médico de Planta: Dr. Juan Antonio March.

Información general de la población

1415 detenidos alojados según la síntesis semanal del SPF del 23 de noviembre de 2012. Del total, 1063 estaban procesados y 352 condenados. El Módulo II alojaba 357 detenidos.

En el año 2013 se registra la modificación de la autoridad a cargo del Complejo, por la del Inspector General Alejandro Morales.

El Complejo II cuenta actualmente con 896 agentes penitenciarios, siendo personal de seguridad un total de 369 agentes (seguridad interna y requisita) y 98 agentes de tratamiento (Asistencia social, Criminología y Educación, Cultura y Deportes).

Emergentes de Relevamiento

1. *Aislamiento*: las sanciones de aislamiento pueden ser cumplidas tanto en propia celda como en el Pabellón 7-Sector "Buzones". En este mismo Pabellón 7 se alojan los detenidos con RIF, y aquellos en situación de "transito" registrándose al momento un régimen de encierro que va de 23hs a 24hs diarias con una hora de salida a "recreo" rotativa, régimen sectorizado.

2. *Agresiones físicas*: se han detectado agresiones físicas y malos tratos principalmente en las circunstancias de requisas post-conflicto, seguidas de la implementación de sanciones de aislamiento. Además, se reafirma la vigencia de la "bienvenida" durante las requisas de ingreso en el Módulo III - Pabellones 5 y 6.

3. *Malas condiciones materiales*: no hay acceso a las duchas, y cuando se accede a ellas el agua está muy caliente, presencia de insectos: cucarachas, ratas y moscas, carencia de elementos de higiene, ropa de abrigo, bombitas de luz y colchón. Estas condiciones son aun más gravosas en "buzones" [pabellón de aislamiento] donde además hay goteras, vidrios rotos y carecen de sus pertenencias.

4. *Falta o deficiente alimentación*: la mayoría de los detenidos que no reciben visita ni pueden hacer cantina, manifiestan estar pasando hambre ya sea por la poca cantidad de comida que les entregan como por la calidad de la misma, que los obliga a seleccionar que comer y que no, algunos presos manifiestan sufrir dolencias por esta alimentación.

5. *Falta o deficiente asistencia médica*: Se relevó ausencia de atención médica, a pesar de los reiterados pedidos por parte de los detenidos, lo cual provoca la profundización de las dolencias físicas y psicológicas, en particular estas últimas en el pabellón 7 donde hemos relevado y observado situaciones de grave angustia.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en el Complejo

De las observaciones de campo, de las entrevistas realizadas y las fichas del relevamiento del registro destacamos los hechos de agresiones físicas desplegadas después de un enfrentamiento entre detenidos, durante la requisa de pabellón rutinaria y al ingresar a la unidad, en convergencia con las amenazas y las malas condiciones materiales de detención; así como, el sostenimiento de los regímenes de aislamiento severo y la falta o deficiente atención médica.

Víctimas del CPF II distribuidas por unidad de relevamiento y tipo de relevamiento

	Otras unidades	CPF II	Total
Campo	4	39	43
Procedimiento	9	61	70
Total	13	100	113

Durante el año 2012 se entrevistaron 113 víctimas que sufrieron hechos de tortura en el CPF II, de las cuales 43 entrevistas se realizaron en relevamientos de campo del RNCT y otras 70 se efectuaron en el marco del Programa para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Malos Tratos y/o Tortura. Sin necesidad de que los detenidos hayan estado alojados en los espacios del CPF II han referido hechos de tortura en alguno de sus Módulos en los dos meses previos a la entrevista. Por tal motivo, para analizar los datos del RNCT se toman como base los *hechos* padecidos en el CPF II por los entrevistados alojados en todas las cárceles que componen la muestra, siendo ésta la aproximación más adecuada para dar cuenta de los malos tratos y las torturas en el CPF II.

Las 113 víctimas de malos tratos y/o torturas sufridos en el CPF II describieron **283 hechos de tortura**, lo que implica un promedio casi 3 situaciones combinadas por persona. Como expresa el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: agresiones físicas (101 hechos), aislamiento (52 hechos), falta o deficiente atención a la salud (36 hechos), amenazas (33 hechos) y malas condiciones materiales (20 hechos).

Tipo de tortura y/o mal trato	CPF II
Agresiones físicas	101
Aislamiento	52
Falta o deficiente asistencia de la salud	36
Amenazas	33
Malas condiciones materiales de detención	20
Falta o deficiente alimentación	18
Robo de pertenencias	11
Requisa personal vejatoria	6
Impedimentos de vinculación familiar y social	6
Total	283

Fuente: 113 víctimas de tortura en el CPF II del RNCT, GESPyDH-PPN 2012

En gran medida estos hechos se producen de manera combinada en lo que denominamos la *multidimensionalidad* de la tortura: agresiones físicas durante el procedimiento de requisa de pabellón o con posterioridad a una pelea entre detenidos, la aplicación de aislamiento como sanción con posterioridad a las agresiones físicas, pero también como régimen de vida (RIF), de cumplimiento en condiciones materiales humillantes y degradantes, las agresiones físicas y el aislamiento absoluto por 48hs en el ingreso a la unidad, las amenazas frente a la posible denuncia y la falta o deficiente asistencia médica.

A fines de ilustrar la forma en que se produce esta agregación de hechos, cabe considerar como casos testigo los relatos de padecimientos convergentes de algunas de las víctimas.

Los relatos

- Lleva dos días detenido en el Módulo III, es primario. Manifiesta que fue detenido en día viernes 3/8/12 y que estuvo alojado hasta el lunes en la Comisaría en una celda de 1 x 1. Refiere haber sido agredido en el Ingreso a la Unidad 28 y en el Ingreso al Módulo III de Marcos Paz. También manifiesta estar pasando hambre y encontrarse alojado en malas condiciones materiales. Módulo III
- Manifiesta haber sido golpeado durante su detención en la vía pública en Junio. Luego, fue llevado a la Unidad 28 donde pasó 5 días en una "leonera" con 40 personas más "engomado". A mediados de Julio lo llevaron al Módulo I - P4 donde tuvo una pelea con otro detenidos, producto de lo cual fue sancionado por dos días en "buzones". Durante la salida del pabellón camino a "buzones" fue golpeado nuevamente. Después, fue trasladado al Módulo III - Pabellón 6 y sin explicarle los motivos, fue trasladado nuevamente al Pabellón 4 donde se encuentra alojado al momento. Sostiene que al

Ingresar la requisita le robó pertenencias y que en su celda las condiciones materiales son malas. Módulo III

- Es primario, estuvo alojado en la Unidad 28 ("leonera" colectiva) y hace 2 meses está en el CPF II, primero estuvo en Ingreso Módulo III - Pabellón 6 donde le dieron la "bienvenida" y luego, fue trasladado a este Módulo II, donde también lo reciben con la "bienvenida". Fue alojado en el Pabellón 5 y permaneció sólo 5 días, tuvo problemas con la población y por eso "tiró el mono" [pidió salir]. Está sancionado en el Pabellón 7 pero en el sector de tránsito. Además, refiere estar pasando hambre. Módulo II
- Hace 1 año está alojado en el Pabellón 2 - Módulo II, es un pabellón 'villa' y está mal visto. Todos los días hay discusiones y a veces entra la requisita en forma violenta. En este momento, se encuentra sancionado en su propia celda, está pasando hambre. No está recibiendo atención médica y ha pasado situaciones de robo de sus pertenencias. Módulo II
- Hace tres semanas que está en el Complejo, primero estuvo en el Módulo III – Pabellón 6 (Ingreso) y ahí le dieron la "bienvenida". Luego, fue trasladado al Módulo II donde también le dieron la "bienvenida". Manifiesta que los maltratos por parte del SPF son constantes, por ello pidió RIF y ahora se encuentra en el Pabellón 7 cumpliéndolo. Está pasando hambre y es amenazado. Además, dice no estar recibiendo la atención psiquiátrica y manifiesta tener problemas psicológicos y tendencia suicida, producto de este tipo de encierro bajo el cual vive. Módulo II

Sin perjuicio de que los hechos de tortura se produzcan en general de este modo, combinando las agresiones físicas, el hambre y las malas condiciones de detención en el ingreso al CPF II; las agresiones físicas, el aislamiento y el hambre con posterioridad a una pelea entre detenidos, o el aislamiento como RIF luego de haber sido agredido físicamente y amenazado, en malas condiciones materiales y pasando hambre, cabe analizar particularmente las características y modalidades que asumen los tipos de tortura más representativos del Complejo Penitenciario Federal II.

Agresiones físicas

Durante 2012 se registraron 101 hechos de agresiones físicas en el CPF II. En términos generales y como marca distintiva, debe consignarse que las agresiones físicas se producen prioritariamente en el ingreso al Complejo ("bienvenida"), durante los procedimientos de requisita de pabellón rutinarios y en el marco de represiones colectivas post-conflicto o pelea entre detenidos.

Los relatos

Agresiones físicas en la "bienvenida"-ingreso al Complejo

- *"Cuando entré acá me cagaron a palos, nunca me habían pegado tanto. Todas piñas, cachetazos, patadas. Me preguntaban boludeces, de que equipo era, porque estaba, cualquier cosa era... a dos que eran reincidentes no les pegaron, a mí y a otro chico más sí*

nos pegaron, no los podía ni mirar porque te pegaban. Me tuvieron como 20 minutos. Cuando vino el médico me hicieron desvestir y por las marcas me dijeron 'cualquier cosa eso es de la calle, ¿no tenés golpes, no?' y me seguían pegando". Módulo III

- *"En el Ingreso al penal me pegaron en las costillas con golpes de puño, estando desnudo. Aparte tenía unos calzoncillos de Inglaterra, casi me matan". Módulo III*
- *"Bajé del camión, me hicieron desnudar en la 'leonera' y me dieron golpes en el estómago hasta tirarme al piso". Módulo III*

Agresiones físicas en el marco del procedimiento rutinario de requisa de pabellón

- Manifestó que también se encontraba en el pabellón hablando por teléfono cerca de la puerta de acceso cuando ingresó la requisa de manera violenta propinando palazos. El Sr López³⁹ intentó cubrirse la cara con los brazos y debido a ello, recibió golpes en ambos miembros. Luego de ello, se fue al fondo donde se encontraba el resto de sus compañeros y recibió un palazo en la cabeza, provocando que caiga al piso donde continuaron golpeándolo. Seguidamente lo levantaron, lo "criquearon" y lo llevaron a "la redonda", donde entre 7 u 8 agentes de requisa continuaron golpeándolo. Como el Sr López presentaba un fuerte sangrado en la cabeza, nariz y en la boca, se hizo presente el médico. Éste, limpió las heridas que presentaba en su cuero cabelludo, debiendo suturar una y cerrar la otra con el pegamento "la gotita" (...) Limpiaron la sangre que tenía por todo su cuerpo y fue reintegrado al pabellón esposado, con los brazos en la espalda (...). Módulo II
- El Sr. Díaz manifestó que el día 6 de febrero, alrededor de las 11.30hs, se encontraba en el pabellón jugando al ajedrez, cuando escuchó escopetazos provenientes de la puerta de ingreso, esta situación lo alertó de que ingresaría la requisa, se levantó y como tiene dificultades para caminar por una operación en la pierna, decidió ponerse contra la pared en un costado. Cuando ingresó el cuerpo de requisa, entre tres de ellos lo tomaron de los brazos lo "criquearon" y lo llevaron hasta el fondo del pabellón donde ya se encontraba el resto de sus compañeros. Las dificultades que el denunciante posee para caminar, sumadas a la insistencia de los agentes para que camine rápido, provocaron que se cayera y estando en el piso, los 3 agentes comenzaron a propinarle patadas en ambas piernas y en la espalda. Luego de ello lo dejaron tirado en el piso, donde recibió más palazos en todo el cuerpo y después de unos minutos comenzaron a llamar a los detenidos celda por celda. Al momento de la entrevista podía apreciarse que tenía la espalda lastimada. Se le consultó si podía reconocer a los agresores, manifestando que sí. Módulo II

Represiones colectivas post-conflicto o pelea entre detenidos

- Relata que el día 11 de Enero de 2012 a las 17:00hs se desarrolló una pelea entre dos detenidos en el Pabellón 2 de alojamiento, motivo por el que ingresaron alrededor de 25 agentes del cuerpo de requisa sin identificación, con escudos, cascos y bastones ordenando que toda la población se dirija al baño. El Sr. Gálvez tiene (...) dificultades para caminar, problemas en su pierna y brazo derecho sumado a un impedimento notorio de dicción. A partir de esta orden y vista su dificultad, recibió varios cachetazos en su nuca frente a los cuales intentó comunicarse verbalmente con el agente para informarle de su problema de salud, pero fue ignorado. Le colocaron las esposas mientras otro de los penitenciarios le daba varios golpes de puño en su cabeza. Módulo I

³⁹ Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

- El detenido enfoca su relato en una requisita violenta que tuvo debido a una pelea generalizada en el Pabellón. La requisita ingreso violentamente y fue golpeado. Además, agrega que luego de la misma le faltaron pertenencias. Módulo I

Finalmente corresponde señalar que, como hemos referido más arriba, el argumento sobre la escasa cantidad de personal de seguridad interna debe contraponerse al accionar fuertemente violento del cuerpo de requisita que es común a todos los módulos en el CPF II.

Aislamiento

Durante 2012 se registraron 52 hechos aislamiento en CPF II. Dentro de éstos, se destacan como circunstancias centrales **el aislamiento en el ingreso, como régimen de vida (RIF) y como sanción**, después de la aplicación de agresiones físicas, de cumplimiento en pabellón de sancionados o en celda propia.

Los relatos

Aislamiento total en el ingreso al CPF II

- *“Son tres días de ‘engome’ en los pabellones de Transito 1 o 2. Dicen que es la política del Director”* Módulo III
- Debe estar “engomado” por 48hs por ser ingreso al Módulo. No tiene contacto con nadie. Pudo comer porque justo antes del aislamiento tuvo visitas, sino pasaba dos días sin comer. Módulo II

Aislamiento como régimen de vida (RIF)

- Comenta que se encuentra alojado en el Pabellón 7 por un RIF realizado por su Juzgado de Ejecución, motivo que habilita que el SPF lo aloje durante 40 días con un régimen de 23hs de “engome” en celda individual. Módulo II
- Desde el comienzo de la entrevista manifestó que se sentía muy mal y que recién había hablado con la psicóloga (por problemas personales). Lleva tres años detenido en el CPF II y 4 meses en el Módulo II. De esos 4, lleva tres viviendo en el Pabellón 7 con régimen de aislamiento severo (23hs de encierro en celda individual). Tiene RIF ordenado por su juzgado y además, fue sancionado en cuatro oportunidades en los últimos dos meses. Refiere que se quiere quedar ahí porque tuvo muchos problemas con la población en otros pabellones. Cuando le pregunto si lo vio el médico desde que está en aislamiento me responde mostrándome los brazos, están todos cortados. Me dice “no doy más”. Módulo II

Sanción en celda propia, individual o colectiva

- Luego de la golpiza, fue sancionado y llevado a “buzones” del Módulo III, de Marcos Paz. Tiene problemas de convivencia con la población y sufre agresiones físicas de parte del SPF. Módulo III

- Fue llevado sancionado a “buzones” luego de la golpiza, donde como forma de protesta por estar incomunicado con su familia ingirió “feites”⁴⁰, por lo que fue atendido en el HPC y se encuentra cumpliendo tal sanción en el Pabellón 5. Módulo III
- A pesar de que la pelea fue de un grupo del Pabellón, la sanción fue colectiva. Sólo les hicieron firmar parte a los que se pelearon, es decir que el resto se encuentra aislado bajo sanción informal. Salen de la celda en grupos por ala, 20 y 20 aproximadamente. Módulo II
- No le permitieron leer el parte de sanción que firmó. Está cumpliendo sanción en celda propia del Pabellón 2, con un “engome” de 23,45hs., sólo sale 15 minutos por día para bañarse y hablar por teléfono. No le están pasando la comida y tampoco está recibiendo visita. Módulo II

Es importante destacar que, tal como evidencian los relatos, la práctica de aislamiento se ha diversificado. La administración penitenciaria no encuentra límites en su aplicación, lo hace sancionando de modo formal o informal, aislando de manera individual o colectiva (como RIF y como sanción), en pabellón de sancionados o en celda propia.

Asimismo, una variante que adopta esa práctica de aislamiento y que es descripta también en distintos relatos es su aplicación **en celdas acolchonadas y la compulsiva administración de psicofármacos como plus de castigo.**

Los relatos

- Manifiesta haber sido golpeado en dos oportunidades por el Servicio Penitenciario los días miércoles 11 y domingo 15 de Abril 2012, atribuyendo el motivo a denuncias anteriores que el detenido tiene realizadas. En primer lugar, refiere que el 11/4 alrededor de las 13:00hs cuando se encontraba en su Pabellón de alojamiento, cuatro agentes de requisa lo esposan de pies y manos y lo llevan al “cuarto de tortura” que es la “celda acolchonada” que está al lado de la celda 11. Allí dentro, comenzaron a darle patadas en las costillas y espalda, le pisaron la cabeza y hubo intenciones de quebrarle su brazo. Reconoce entre los agentes la presencia del Director de Módulo, el Subdirector y el Encargado de Requisa. Además, agrega que en total permaneció en esta celda por 3 horas y que una enfermera le aplicó una inyección que no sabe que medicamento contenía, pero que luego no fue visto por ningún médico para revisar su estado de salud (...) En segundo lugar, relata que el día domingo cerca de las 20:30hs ingresaron a su celda de alojamiento entre 15 y 20 agentes de requisa, distinguiendo al Jefe de Turno Cantero quienes lo esposan nuevamente y lo quemaron con una cuchara caliente en el brazo izquierdo mientras le decían “*peruano de mierda ahora denuncia con ganas*”. Asimismo comenta que le pegaron palazos en la espalda y que fue amenazado de muerte “*vas a aparecer ahorcado*”. Finalmente se fueron y lo dejaron en su celda. Tampoco aquí fue visto por un médico de la unidad y pide ser revisado por médico de PPN. Módulo I

⁴⁰ Hojas de afeitar.

- Relató que el día 26 de marzo de 2012, alrededor de las 20hs, cuando se encontraba en el pabellón 1, tuvo un problema con algunos fajineros que le robaron sus pertenencias. A raíz de ello, tomó a un celador, al cual obligó a sentarse en una silla y sacarse la ropa. Luego de ello quisieron ingresar algunos agentes de requisa, pero tomó al celador como escudo y no se los permitió. Posteriormente al hacerse presentes alrededor de 15 agentes de requisa, ingresaron, lo redujeron y lo llevaron desde el pabellón a “la redonda” golpeándolo con bastones y patadas en todo el cuerpo. Mientras estaba allí, lo tiraron al piso y lo agredieron entre cuatro agentes. Dos de ellos lo sostenían y estiraban los brazos y otros dos le pisaban los pies y continuaban golpeándolo. Luego de ello lo esposaron y lo dejaron tirado en el piso, donde permaneció por varios minutos. Pasado un tiempo prolongado, lo llevaron a los “buzones”, y en el traslado continuaron propinándole golpes de puño. Al llegar al sector de “buzones” lo alojaron en una “celda acolchonada”, le exigieron que se quitara la ropa, y el Sr. Torres⁴¹ pensó que sería revisado por un médico, pero no fue así, lo encerraron en la celda referida. Esta celda no tiene colchón, no se le dio alimento alguno, asimismo el detenido refiere que luego de que lo llevaron a otra de las celdas del sector, tampoco recibió ningún tipo de alimento, y por otro lado, no tiene agua, por lo cual debe higienizarse en la celda de un compañero, y el colchón ocupa la mitad de la cama, ya que está roto. Hasta el momento de la entrevista no fue visto por ningún médico del servicio, razón por la cual solicita la presencia de un médico de la Procuración ya que tiene dolor en la zona de la parrilla costal. El Dr. Diego Cukier se hizo presente en el Complejo el día 31 de marzo del corriente a fin de realizar la constatación de las lesiones pero se le informó que el detenido había sido trasladado ese mismo día a la Unidad n° 9 de Neuquén. Módulo II
- Relata que el día 11 de Enero 2012 alrededor de las 19:00hs mientras se encontraba en su pabellón de alojamiento cuando se produjo una pelea con otro compañero, por una confusión que se le había armado a él, fue visto por el celador e ingresó el personal de requisa para sacarlo fuera. Antes de salir, quiso tomar unos cigarrillos de una de las mesas y un agente de requisa le dio un golpe de puño fuerte en sus costillas. Frente a la reacción del Sr. Benítez por este golpe en contra del personal penitenciario, fue esposado con las manos hacia atrás, le pisaron la rodilla e intentaron esposarle también los pies pero no lograron “amorracarlo” por la resistencia del detenido. Lo arrastraron hasta la puerta de salida del pabellón, donde continuaron dándole golpes en las costillas y en la cara. Pasados unos minutos, lo llevaron a “la redonda” y lo encapucharon, fue insultado por el Sr. Merino que se hizo presente y continuó recibiendo la golpiza de los agentes. Al finalizar fue dejado solo por un momento, volvió a entrar un agente con el médico que le realizó una revisión ocular y fue trasladado a “buzones”. Al llegar a esta celda de sanción, debido a los hechos sucedidos le pegó un golpe al vidrio de la ventana, lo que le produjo un corte y sangrado en el dedo. En consecuencia ingresaron entre 10 o 15 agentes que lo empujaron contra la pared, lo redujeron, un enfermero le puso una venda en el dedo y le aplicó una inyección que no sabe que medicamento contenía pero lo hizo dormir por 24hs aproximadamente. Luego, fue trasladado a una “celda acolchonada” del Módulo IV en el Pabellón 7 donde estuvo un día bajo los efectos de esta medicación, desnudo, sin ingerir alimentos ni bebida y sin poder ir al baño. Al día siguiente fue entrevistado por una psiquiatra quien ordenó que sea reintegrado al Módulo III para continuar con la sanción, que aún estaba siendo cumplida cuando fue entrevistado por el asesor. A partir de esta conversación con la PPN la sanción que lo obligan a firmar por 15 días se redujo a 7 días, además según la historia clínica se pudo constatar que ningún médico psiquiatra indicó el alojamiento del Sr. Benítez en la “celda acolchonada” ni su supuesta alta médica, así como tampoco la aplicación del inyectable y el retomar con el anterior plan de psicofármacos (alplax y

⁴¹ Apellido ficticio. En adelante todos los apellidos consignados son ficticios para preservar la identidad de las víctimas.

carbamazepina). Respecto del informe del Área de Salud Mental realizado el 7/2 se agrega que a razón de estas agresiones físicas sufre de angustia, miedo y alucinaciones. Módulo III

Los relatos evidencian la utilización de las tecnologías psiquiátricas por parte de la agencia penitenciaria, como un plus de castigo que deviene luego de la aplicación de agresiones físicas, y también como técnica de gobierno general de las poblaciones encarceladas. El empleo de estas tecnologías aparece de modo arbitrario y siempre subordinado a las necesidades de la seguridad interna.

Falta o deficiente atención a la salud

Durante 2012 se registraron 36 hechos de falta o deficiente atención médica en el CPF II. Es posible caracterizar esta falta o deficiente atención en tres grandes grupos, la primera concerniente a la des-atención regular que padecen en términos generales los presos y presas federales, la segunda relacionada con la des-atención después de un episodio de golpes y maltrato físico de parte del SPF y finalmente la des-atención especialmente vinculada al malestar psíquico que producen las características que asume el encierro carcelario.

Los relatos

Desatención regular a la salud

- Desde que ingresó al pabellón 6 no le realizan post operatorio: no le entregan medicación para los dolores, no lo llevan a realizarse los controles en hospital extramuros, tampoco le brindan las sesiones de kinesiología. No le entregan la dieta especial que requiere su estado de salud (no puede tragar bien, y por tanto no está comiendo). Módulo III
- Manifiesta que sufre HIV y Hepatitis, que la atención médica es muy mala ya que no le entregan la prescripción de los medicamentos ni le realizan los estudios de control. Módulo II
- No le entregan la dieta por la operación de estómago que tiene. Tampoco le realizan los controles necesarios. Además, manifiesta tener hongos en el brazo izquierdo y que le duele esa zona. Respecto de las lesiones físicas, el detenido aclara que después de los puntazos que recibió, el médico lo vio pero sólo lo limpió y le dijo “*ponete jabón blanco*”. Durante los 13 días que pasó en “buzones” no fue visto nuevamente por el médico.

Desatención post-agresión

- Luego de recibir un balazo durante la represión y golpiza colectiva, no fue visto por el médico de la Unidad y fue reintegrado herido al Pabellón. Allí se curó solo con “pervinox” y azúcar. Recién fue visto por el médico a las 15:10hs, cuando comenzó a sangrarle la herida, en el momento que lo estaban llevando de comparendo. El médico de la PPN constató esta herida y agregó que tiene esquirlas en su pierna.
- Luego de ser golpeado por personal penitenciario no fue visto por el médico. Pidió varias

audiencias para que lo atiendan por los forúnculos y sus problemas psicológicos, pero no tuvo respuesta. Manifiesta estar mal por el fallecimiento de su hija hace un mes. Comenta que en una oportunidad, uno de los enfermeros le pasó por la reja un rivotril y durmió “*un montón*”.

- Luego de la golpiza recibida fue sancionado por 10 días, estando aislado no recibió atención médica por las lesiones físicas ocasionadas por estos golpes. Tampoco fue atendido por los problemas psicológicos que presenta previos al hecho y a consecuencia del mismo.

Malestar psíquico

- *“Me hacen la guerra un poco, me hacen esperar y tengo que sacar un HC para que me atiendan”*. El médico lo ve pero sólo le dan la dieta y no la medicación. Está en tratamiento psiquiátrico y no le dan la medicación recetada, le entregan otra distinta y él manifiesta que no tiene el mismo efecto.
- *“Me dieron un par de pastillas, sólo el viernes y después no me dieron más. En audiencia con la psiquiatra le dije que me quiero matar”*.
- Viene pidiendo atención psicológica y no lo atienden. Como forma de reclamo se autolesiona y se intenta suicidar a consecuencia de los golpes al SPF. Recién fue atendido luego de este episodio en el HPC.
- *“Pedí atención médica, psiquiátrica y nada. En el Módulo II estuve 48 horas engomado. Me quisieron levantar el piquete, me querían sacar las zapatillas y los penitenciarios no me querían sacar del pabellón, así que me autoagredí. Cuando llegue a Rawson me entere que me matan a mi hermano. No llegaron a hacerme los tramites y no llegue para el entierro”*.

Si bien hemos agrupado los relatos en estas tres dimensiones, las afecciones y la falta o deficiente atención médica convergen y se producen solapadamente. A los problemas de salud pre-existentes se suman lesiones generadas por las agresiones físicas o autolesiones provocadas a modo de protesta por distintas vulneraciones de derechos y también por las graves afecciones a integridad psíquica que generan las condiciones de encierro.

Amenazas

Durante 2012 se registraron 33 hechos amenazas en el CPF II en relación con otros ejes de tortura como las agresiones físicas, el aislamiento, la deficiente atención médica, etcétera. Estos hechos se producen principalmente con posterioridad a las agresiones físicas para desalentar la comunicación y/o denuncia de los hechos.

Los relatos

- Durante la golpiza del 8/8 un agente le dijo *“¿te acordás de mi cagón? Esto va por tu denuncia”*. Además, habitualmente le aprietan del cuello y se desmaya por la falta de aire, le dicen *“¡que buen actor que sos!”*.
- Mientras lo golpean le decían: *“¿Así que a vos te gusta hacer denuncias?”*.
- Manifiesta que el día 5 julio 2012 al mediodía recibió una golpiza por parte de agentes penitenciarios a razón del contacto previo que había tenido con la PPN para solicitar trabajo y fue amenazado en dos oportunidades para no denuncie estas agresiones. En relación a los hechos, sostiene que se dirigía hacia la Jefatura para presentar un escrito de la PPN por trabajo en la Unidad y que se le acercaron tres agentes de requisa quienes le recriminaron *“¿Por qué no te manejaste con nosotros? No te pases de pelotudo”*, a lo cual el detenido les respondió *“jamás me sacan a audiencia jefe”* (sic). Luego fue llevado a una pequeña oficina y allí lo obligan a ponerse de espaldas, con las manos detrás de su nuca y comenzó la golpiza que duró aproximadamente 20 minutos (...) Además, agrega que esa misma noche se acercaron dos celadores hasta su celda, quienes lo amenazaron para que no denuncie y que al otro día por la mañana, nuevamente tres celadores en su celda lo amenazan con sancionarlo por 15 días en “buzones” si realizaba la denuncia. A razón de esto, el detenido dice estar con mucho miedo, solicita se tramite un comparendo para pedir traslado y se niega a realizar la denuncia, al igual que ser visto por médico de PPN. Módulo III
- Relató que el día 1 de febrero de 2012 a las 15:00 hs aproximadamente, mientras el Sr. Flores⁴² se reintegraba a su pabellón luego de ser entrevistado por Dra. Mariana Lauro, lo llamó el Jefe de Turno y el encargado de turno, el cual no supo precisar sus nombres, indicándole este último que debía ingresar a una oficina contigua a la sala de enfermería del Módulo I del CPFII. Al ingresar, el Jefe de Turno le comunicó que lo iban a requisar. Allí ingresaron dos agentes penitenciarios más del cuerpo de requisa. Mientras lo requisaban el encargado de turno dijo: *“Te cabe denunciar a vos, no aprendes más”* (sic). Inmediatamente después comenzaron a pegarle en la cabeza como en sus hombros, fuertes golpes de puño y patadas en sus rodillas, producto de las cuales cayó al suelo. Una vez allí, siguieron golpeándolo hasta que el detenido escuchó: *“Ya fue, porque este gil denuncia”* (sic). Acto seguido, lo levantaron del suelo y el jefe de Turno lo amenazó diciéndole: *“Ojo lo que denuncias”* (sic). Posteriormente fue reintegrado al Pabellón 1 del Módulo I. Módulo I
- Manifiesta que el día 1 de Marzo de 2012 cerca de las 18:00hs, lo trasladan del Módulo III al Módulo I y al ingresar al mismo recibió una golpiza por parte de cuatro agentes de requisa. En una oficina administrativa le realizaron la requisa personal, lo hicieron desvestirse y supone que como tardaba mucho le dieron un cachetazo y comenzaron a golpearlo mientras le decían: *“¿así que a vos te gusta denunciar?”*. Recibió golpes de puño y con palos en sus brazos y piernas estando de espaldas. A pesar de los hematomas que exhibe en la espalda y la cara, no fue visto por ningún médico. Además, agregó haber sido amenazado para que no denuncie y que le dijeron: *“acá mandamos nosotros. Si querés cobrar, hacelo [denunciá]”*. Módulo I

⁴² Apellido ficticio.

Las amenazas de muerte y de agresiones físicas se producen en general durante la aplicación de agresiones físicas, por denuncias pretéritas o venideras, y también por comunicaciones realizadas a la PPN sin entidad penal. Las mismas buscan infundir el miedo apelando a situaciones de agresión previas vividas por la propia víctima o por sus compañeros.

Malas condiciones materiales

Durante 2012 se registraron 20 hechos de malas condiciones materiales de detención en el CPF II. Pueden distinguirse por un lado, las malas condiciones del alojamiento regular en que viven los detenidos en Marcos Paz, y por otro, el agravamiento de estas malas condiciones en el marco de sanciones formales o informales. De por sí el pabellón de sancionados se encuentra en peores condiciones que el resto de los pabellones, pero a este ejercicio regresivo se agrega ahora la producción de malas condiciones en el pabellón de alojamiento cuando la sanción se cumple en celda propia.

Los relatos

Malas condiciones materiales en el alojamiento regular

- *"El otro día me entraron dos ratas a la celda porque me olvide de tapar, logre sacarlas y tapar el agujero, 'zafé' porque parece que las ratas de acá si te muerden te agarrás una infección bárbara".*
- *"No tengo luz en la celda. En el pabellón hay unas ratas enormes".*
- El inodoro tiene problemas de funcionamiento, lo cual provoca que al tirar la cadena los residuos fisiológicos se extienden en su celda y se moje el piso.
- El baño de la celda está tapado, los elementos de higiene para la celda se los trae su visita. Después de la requisa del 3/8 quedaron rotos los dos vidrios de las puertas corredizas del pabellón, la mesa y varios termos. En la cocina sólo tienen agua fría ya que explotó el termotanque. Reclamaron pero no les colocaron otro.
- *"Al colchón le falta una punta, pero bueno duermo en diagonal".*
- *"Hay muchas cosas que me trae mi visita. No tengo enchufe en la celda, a veces enchufo la luz metiendo dos cables en la salida de electricidad. De la ducha sólo sale agua caliente, hirviendo, hay que bañarse con baldes de agua fría. Tampoco tenemos ventiladores".*

Agravamiento de las condiciones materiales en cumplimiento de sanción

- *"Me mandan a cumplir sanción a una celda sin nada. Las ratas se meten adentro de la celda, si viene la comida y no comés rápido se llena [de ratas]. Cuando no hay sol quedás a oscuras, hay un cable [de electricidad] pero no me dan lamparita, y como no tengo trabajo ni cantina no puedo comprar. En los 'buzones' no tenía vidrios en las ventanas, estaba el*

baño tapado, llovía adentro de la celda y estaba sin frazada”.

- La sanción la cumple en dos partes: primero es alojado en “buzones” en una “celda acolchonada” sin baño ni ventana, donde permanece desnudo y sin atención médica. Luego, es llevado a otra celda de “buzones”, donde tampoco le dan comida ni elementos de higiene.

El cumplimiento de sanción en celda propia puede implicar un agravamiento en las condiciones de detención ya que en los pabellones la entrega de la comida se encuentra a cargo de los “fajineros”, es decir, que en algunos casos, los presos sancionados no reciben su porción de comida mientras se encuentran aislados. El servicio penitenciario habilita y promueve la existencia de estos sistemas de dominación endógena que se desarrollan en los pabellones del Complejo Penitenciario Federal II.